

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN N° 02/2026
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS FUNDADOS DE
RIESGOS Y MITIGACIONES ESTRUCTURALES
DEL PRIC TARAPACÁ, PARA PROYECTOS
HABITACIONALES SERVIU EN ALTO HOSPICIO,
APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES
TÉCNICAS, ANEXOS Y APRUEBA CONSTITUCIÓN
DE COMISIÓN EVALUADORA TITULAR Y
SUPLENTE.

IQUIQUE, 19 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El DFL 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado;
- b) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (en adelante "Ley de Compras"), y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda (en adelante "Reglamento de la Ley de Compras" o ambas en conjunto como "La Ley de Compras y su Reglamento");
- d) Lo dispuesto por D.S. N° 355 de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Lo dispuesto por el Decreto N° 135 de 1978, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 568B, de fecha 01 de diciembre de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que aprueba Directiva de Contratación Pública N° 22 "Orientaciones sobre la participación de las uniones temporales de proveedores en los procesos de compra";
- g) La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h) La **Resolución Exenta N° 1652**, de fecha 04 de noviembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba la creación del sello mujer consultores;
- i) La **Resolución Exenta N° 2036**, de fecha 30 de diciembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba gasto en recursos de asistencia técnica previa año 2026;
- j) El **Oficio N° 2093**, de fecha 26 de noviembre de 2025, del Director SERVIU Región de Tarapacá, dirigido al Director Sernageomin de la misma región, por medio del cual solicita revisión y validación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y Mitigaciones Estructurales en Alto Hospicio;
- k) La **Ley N° 21.796**, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
- l) El **Oficio N° 0017**, de fecha 12 de enero de 2026, del Director Sernageomin Región de Tarapacá, dirigido al Director SERVIU de la misma región, por medio del cual responde el oficio indicado en el visto precedente y propone componentes técnicos para un estudio fundado al ser el organismo competente en temáticas de falla geológica y remociones en masa;
- m) La **Resolución Exenta N° 55**, de fecha 22 de enero de 2026, de este Servicio, que identifica a los funcionarios que participan en los procedimientos de contratación e identifica perfiles para efectos de la prohibición establecida en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- n) El **Memorándum N° 143**, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Jefa (S) del Departamento Técnico, dirigido al Jefe del Departamento de Programación Física y Control, ambos de este Servicio, mediante el cual remite los antecedentes técnicos para la contratación del servicio: "Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones Estructurales del Plan

Regulador Intercomunal Costero, Región de Tarapacá, para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio”, e instruye su licitación;

- o) Los **Términos de Referencia** que versan sobre el servicio “Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y Mitigaciones estructurales del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio”, emitido por la Unidad de Estudio y Proyectos;
- p) La **Captura de pantalla del Portal Mercado Público**, de fecha 03 de marzo de 2026 que muestra la búsqueda del servicio de profesionales de arquitectura, servicios profesionales, servicios profesionales de ingeniería y en la cual no se obtuvo resultados;
- q) El **Memorándum N° 11**, de fecha 06 de marzo de 2026, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control, dirigido a la Encargada (S) de la Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, mediante el cual remite antecedentes y número de propuesta para dar comienzo al llamado a licitación pública del proyecto “Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones Estructurales del PRIC Región de Tarapacá, para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio”;
- r) El **Memorándum N° 251**, de fecha 06 de abril de 2026, del Jefe del Departamento Técnico, dirigido al Jefe del Departamento de Programación Física y Control, mediante el cuál remite Anexo denominado “Plazos de Revisión y Subsanación”, correspondiente a los Términos de Referencia;
- s) El **Anexo “Plazos de Revisión y Subsanación”**, de los Términos de Referencia, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar una consultoría especializada para la elaboración de estudios de riesgos Geológicos, hidrológicos y estudio de las mitigaciones estructurales para diversas viviendas (proyectos en extensión, de interés público y/o financiados por el Estado) que se emplazan en áreas de riesgos definidas por el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Comuna de Alto Hospicio, correspondiéndole el proceso número N°02/2026 conforme lo señalado en el visto o).
- b) Que, tal como se especifica en el visto o), el objetivo de estos estudios es dar estricto cumplimiento al Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), determinando las acciones de mitigación necesarias en el terreno para la utilización segura del suelo y obtener la aprobación del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Alto Hospicio.
- c) Que, se ha revisado el catálogo electrónico de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública conforme medio de verificación señalado en el visto p).
- d) Que, en función de lo anterior, se hace necesario efectuar un llamado de licitación pública para la contratación de los servicios ya indicados, lo que se materializa a través del presente acto administrativo y cuya convocatoria se realizará mediante Mercado Público.
- e) Que, la presente iniciativa de inversión está identificada en la Resolución N°2036 de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica previa, individualizada en el visto i).
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N° 272/29/2026, de fecha 24 de marzo de 2026 de (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/39/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023 del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **AUTORÍZASE** el llamado a Licitación **N° 02/2026: “Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones Estructurales del Plan Regulador Intercomunal Costero, Región de Tarapacá, para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio”**, conforme lo dispuesto en la Ley de Compras y su Reglamento.
- 2° **APRUEBASE** las Bases Administrativas que rigen la Licitación señalada en el resuelto precedente, cuyo contenido es el siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas corresponden a los lineamientos para la contratación de los Servicios que en esta resolución se indican y a los que el Oferente se somete por el sólo hecho de presentar oferta.

El proceso de licitación se llevará a cabo mediante Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en adelante "EL PORTAL", o la plataforma que la reemplace según lo indique Chile Compra.

Las presentes bases administrativas se complementan con aspectos administrativos y técnicos específicos y que serán válidas también durante el desarrollo del contrato de la presente licitación, circunstancia que es debidamente referenciada a un apartado denominado "ANEXO COMPLEMENTARIO" contenido en este mismo acto administrativo.

Los antecedentes serán interpretados de manera que siempre se resguarden los intereses del Servicio y que, finalmente, conduzca a la más perfecta ejecución del trabajo solicitado. En caso de discrepancia, el orden de prelación de las normas para la interpretación será el que se indica en el **numeral 3** de las presentes bases.

En este sentido, todos los antecedentes que se entreguen son complementarios entre sí. El SERVIU se reserva la facultad de efectuar la interpretación de las bases de licitación y sus anexos, sin perjuicio del principio de estricta sujeción a las bases y a las facultades que pudieren corresponder a la Contraloría General de la República.

SERVIU, de manera unilateral y por iniciativa propia o por necesidad del Servicio, podrá enmendar, rectificar o complementar estas bases hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y realizar las aclaraciones que estime necesarias, las cuales serán publicadas en el portal.

En caso de ser necesario podrá fijarse prudencialmente un nuevo plazo para las respectivas consultas y respuestas o para la presentación de ofertas e, incluso, la fecha de cierre de recepción de ofertas de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Los oferentes serán responsables de revisar las aclaraciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas para efecto alguno, siendo de su responsabilidad mantenerse actualizados del proceso de licitación.

2. DATOS BÁSICOS DE LA LICITACIÓN.

Remítase a este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

3. MARCO JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN QUE RIGE ESTA LICITACIÓN.

La presente licitación y el respectivo contrato a que dé lugar, se regirán por la Ley de Compras y su Reglamento y las siguientes disposiciones normativas, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia, será el que a continuación se indica:

1. Las Aclaraciones a la oferta que se soliciten mediante la ficha de licitación, sus respuestas, y los documentos que las complementen.
2. Las respuestas a las consultas contenidas en el Foro y las aclaraciones publicadas a través del portal.
3. El contrato ad-referéndum respectivo y la resolución que lo aprueba.
4. La Resolución de ajuste de plazo y monto, según sea el caso.
5. La resolución de adjudicación y los antecedentes que la fundamentan.
6. Las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia y sus Anexos.
7. La oferta y antecedentes económicos, técnicos y administrativos, con todos sus documentos complementarios, presentados por el Consultor adjudicado.
8. Las Órdenes de Compra emitidas a través del portal.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

En el caso de discrepancia o contradicciones en el contenido de las Bases Administrativas y los Términos de Referencia primará lo establecido en los Términos de Referencia.

4. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA A LA CONTRATACIÓN.

Remítase a este numeral del **Anexo complementario de las Bases Administrativas**.

5. RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN.

Remítase a este numeral del **Anexo complementario de las Bases Administrativas.**

6. INSCRIPCIÓN REQUERIDA.

Remítase a este numeral del **Anexo complementario de las Bases Administrativas.**

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.

Se informa en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas.** Téngase presente que los plazos de cada etapa de la presente licitación podrán ser modificados justificadamente por este Servicio, lo que será informado mediante Aclaración.

Será responsabilidad del interesado cotejar las fechas en el portal.

a. Consultas y aclaraciones a las bases

Las consultas deberán formularse ingresándolas al Foro de la ficha de licitación en el portal. **Sólo** se aceptarán las consultas hechas por esa vía y dentro de los plazos fijados.

Las respuestas se realizarán mediante el foro, no obstante, serán aprobadas en forma posterior por el Director a través de la emisión de una aclaración la que será publicada como documento adjunto a la ficha de licitación. La o las aclaraciones serán aprobadas posteriormente a través de resolución.

SERVIU se reserva el derecho de no dar respuesta a aquellas consultas que considere improcedentes, que impliquen confidencialidad en materias propias del Servicio o que pongan en riesgo la transparencia del proceso de licitación, lo que así se indicará en el foro de consultas de la licitación.

No se aceptarán consultas fuera del plazo establecido, ni por otra vía de la ya señalada, por lo tanto, se recomienda a los interesados someter a consulta cualquier duda o dificultad en torno a la documentación a acompañar, con el fin de evitar que circunstancias de forma o interpretación afecten su postulación.

Asimismo, SERVIU podrá, de oficio, hacer aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Términos de Referencia y otros antecedentes de la presente licitación, documentos que se publicarán a través del portal.

Las aclaraciones, enmiendas o rectificaciones que se hagan, para todos los efectos legales y contractuales pasarán a formar parte integral de las presentes bases.

b. Visita a terreno

Se informará su realización y su condición (obligatoria u opcional) en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas.**

En caso de que se contemple visita a terreno, podrán asistir los interesados o a quien el interesado autorice en su presentación. La autorización de representación se materializará mediante autorización simple la que deberá ser presentada en la actividad. De la realización de la visita y de la participación de los asistentes se dejará constancia a través de la firma de un acta de visita a terreno.

En caso de que la visita sea obligatoria, la inasistencia del proponente o de quien comparezca en su representación constituirá un incumplimiento de Bases, por lo cual, será causal para declarar su oferta fuera de bases.

Las dudas que surjan como consecuencia de la visita a terreno se deberán realizar a través del portal y serán respondidas por el mismo medio.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La exigencia de presentación de esta garantía está indicada en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas o también podrá ser indicada mediante aclaración.**

De las condiciones de beneficiario, unidad de cuenta, monto, glosa, vigencia se detallan en **Anexo Complementario** de las Bases Administrativas. Las sanciones a la omisión de esta garantía, cuando ésta se solicite, aparecen señaladas en el numeral 12.1.1.

9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del Portal **previo al plazo de cierre de recepción de ofertas indicado en esa misma plataforma,** en idioma español, en archivos no modificables, tipo PDF, en base a los Anexos que se aprueban en las presentes bases. SERVIU no es responsable del funcionamiento y administración del portal. En caso de presentar dificultades, puede contactarse con la Mesa de Ayuda al número 600 7000 600.

SERVIU podrá excepcionalmente efectuar los procesos de compra en los casos señalados en el artículo 21 de la Ley N°19.886, de 2003, de Hacienda y conforme el procedimiento indicado en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras, en las bases de licitación se

expondrán los fundamentos que autoricen a proceder de dicha manera en **el ítem 1, numeral 2 “SOPORTE DE DOCUMENTOS” del Anexo Complementario de las Bases Administrativas** de la presente resolución o, en su defecto, mediante aclaración.

En caso de que un mismo oferente presentare más de una oferta, se considerará únicamente la oferta más conveniente que haya presentado, declarando inadmisibles las demás. Se procederá de igual modo cuando se presenten ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, en los términos dispuestos en el artículo 9º de la Ley de Compras.

9.1. Plazo de vigencia de las ofertas.

Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo que se indique en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**. En caso de que se amplíe el plazo para adjudicar, automáticamente se ampliará el plazo de vigencia de las ofertas, lo que se entenderá que los Oferentes que hubiesen presentado oferta aceptan por esta sola circunstancia.

Adicionalmente, en caso de readjudicación, SERVIU podrá solicitar a los oferentes que extiendan el periodo de validez de sus ofertas. Las condiciones, plazo de dicha extensión y forma en que los oferentes darán respuesta a dicha solicitud serán informadas con la debida antelación a través del portal.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta deberá incorporar la siguiente documentación:

10.1. Antecedentes Administrativos:

- Certificado de Inscripción vigente en el rubro solicitado, solo en caso de que el oferente se encuentre inscrito.
- Para ofertar, no se exigirá que el consultor se encuentre inscrito en el registro de Consultores del MINVU. Sin embargo, con la debida antelación, se recomienda iniciar los trámites de inscripción durante el proceso de licitación.
- Garantía de seriedad de la oferta, cuando se solicite.

PERSONAS NATURALES
- Anexo 1 “Identificación del Oferente” - Anexo 2 “Declaración Jurada Simple Toma de conocimiento de bases de licitación y de responsabilidad para gestiones durante la ejecución del servicio” - Fotocopia de la cédula de identidad del oferente.
PERSONAS JURÍDICAS:
- Anexos números 1 y 2 señalados precedentemente. - Fotocopia del RUT de la sociedad. - Fotocopia de la cédula nacional de identidad del o de los representantes legales. - Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con una antelación no superior a 60 días corridos. Si se trata de personas jurídicas que no se constituyan mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar la existencia de la persona jurídica, emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos. - Certificado de vigencia de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).- Para efectos de acreditar la personería en el caso de personas jurídicas que no se constituyen por escritura pública en el Registro de Comercio, serán admisibles certificados de vigencia emitidos por el Servicio de Registro Civil, actas de asamblea legalmente certificadas, resoluciones fundacionales o actos administrativos que reconozcan la representación, según el régimen legal aplicable a la persona jurídica respectiva, emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos. Y deberá presentar una copia de la cédula de identidad del representante legal. - Estatutos o escrituras de constitución de sociedad y sus modificaciones si las hubiera.
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP):
Sólo estará integrada por una o más empresas de menor tamaño y deberá cumplir con

las exigencias señaladas en los artículos 180 al 182 del Reglamento de la Ley de Compras.

- Anexos números 1 y 2 señalados precedentemente.

- Para contrataciones menores a 1.000 UTM: Copia de Documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma y establece la Unión Temporal de Proveedores (UTP) de conformidad al artículo 180 del Reglamento de la Ley de Compras.

- Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por **escritura pública**, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyéndose sus renovaciones, si correspondieren.

- Fotocopia del RUT de cada uno de los miembros de en la UTP y del representante o apoderado común de la UTP.

- Respecto de integrantes personas jurídicas, se deberá presentar certificado de vigencia de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

Para efectos de acreditar la personería en el caso de personas jurídicas que no se constituyen por escritura pública en el Registro de Comercio, serán admisibles certificados de vigencia emitidos por el Servicio de Registro Civil, actas de asamblea legalmente certificadas, resoluciones fundacionales o actos administrativos que reconozcan la representación, según el régimen legal aplicable a la persona jurídica respectiva, emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos. Y deberá presentar una copia de la cédula de identidad del representante legal.

10.2. Antecedentes Técnicos:

Según se indique en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

En el caso de profesionales con títulos obtenidos en instituciones de educación extranjeras, estos deberán venir legalizados o con apostilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil Chileno.

En el caso de consultores extranjeros, para considerar su experiencia técnica, se considerarán solamente los trabajos ejecutados en el país, a menos que SERVIU pueda comprobar la experiencia técnica por estudios realizados en el extranjero (artículo 15, Decreto N°135/1978, V. y U.).

10.3. Oferta Económica:

La oferta económica será aquella que el Proveedor presente a través de su comprobante de Oferta que figure en el Portal. Se considerará que el precio ofertado incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del estudio o labor encomendada, sin derecho a ningún tipo de reajuste, los que serán de cargo del Oferente, incluyendo impuestos, garantías, materiales, insumos, riesgos, contingencias y, en resumen, todos los gastos que irrogue el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación. Deberá señalar si su oferta es: IVA incluido, exenta o afecta a honorarios. Si nada indica, se entenderá que es exenta.

La oferta económica se presentará a través del portal www.mercadopublico.cl. Los montos ofertados deberán ser expresados en la unidad de cuenta que se indique en la sección **"MONTO" del numeral 2 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

El criterio de evaluación Propuesta Económica considerará el monto ofertado en el portal.

10.4. Documentos adicionales.

SERVIU podrá requerir documentos adicionales a los señalados precedentemente, los que se detallan en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

11. COMISIÓN EVALUADORA.

La apertura, análisis de admisibilidad y evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, nombrada mediante el presente acto administrativo.

Quienes sean nombrados deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley de Compras. Posterior a su nombramiento, realizarán una declaración de ausencia de conflictos de interés. En caso de que algún integrante de la Comisión Evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá informar su inhabilidad y será reemplazado por un integrante suplente.

SERVIU podrá reemplazar a uno o más integrantes de la Comisión de Evaluadora si se presentasen situaciones de fuerza mayor que le impidieran participar en la labor. El acto mediante el cual se modifica la composición de la Comisión Evaluadora se informará a través del Portal.

12. APERTURA, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

12.1. APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Posterior al acto de apertura, SERVIU efectuará un examen para determinar la admisibilidad de las ofertas, mediante el cual se verificará que los oferentes cumplan con los requerimientos formales de contenido de la oferta, conforme las presentes Bases. Se verificará además la veracidad de los antecedentes presentados.

Del resultado de la apertura y del examen de admisibilidad se dejará constancia a través de un Acta.

12.1.1. Causales de inadmisibilidad de una oferta durante la apertura

- a) La omisión de cualquier documento esencial. Son documentos esenciales:
 - Los anexos indicados en el **numeral 10. CONTENIDO DE LA OFERTA** de las presentes Bases.
 - Los certificados de título de los profesionales requeridos.
 - La garantía de seriedad de la oferta, cuando se exija.
- b) El no entregar la(s) garantía(s) física(s), habiendo presentado fotografía o escáner de ella(s) en su oferta en el portal.
- c) No respetar los Formatos de Anexo adjuntos en estas Bases.
- d) No presentar debidamente firmados los anexos por el Oferente o su representante legal.
- e) No presentar debidamente firmados por los profesionales propuestos los anexos que correspondan.
- f) No haber participado en la visita a terreno cuando ésta tenga carácter obligatorio.
- g) En el caso de las UTP, las ofertas que no están constituidas por empresas de menor tamaño de conformidad al inciso segundo del artículo 53 y/o que no hayan dado cumplimiento a los artículos 180 al 182 del Reglamento de la Ley de Compras.
- h) Cuando, durante el proceso de licitación, se determine que un Oferente ha realizado uno o más de los actos que se comprometió a no realizar, conforme el numeral 35. "PACTO DE INTEGRIDAD" de las presentes Bases, por no ser conveniente para los intereses del Servicio.
- i) Las demás causales de inadmisibilidad de oferta indicadas en la Ley de Compras o su Reglamento.
- j) Otras causales señaladas en este numeral del **Anexo Complementario de estas Bases**.

12.1.2. Ofertas temerarias.

Ofertas riesgosas o temerarias. Se procederá conforme lo señale el Reglamento de la Ley de Compras. La Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. En caso de contemplar criterios específicos se indicarán en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

12.1.3. Observaciones a la apertura de ofertas.

Informada la apertura a los oferentes a través del portal, contarán con un plazo de 24 horas para realizar las observaciones que estimen pertinentes de la apertura. Las observaciones deberán versar sobre aspectos formales de la documentación, errores de copia o transcripción. En ningún caso se aceptarán observaciones sustantivas, entendiéndose por tales aquellas que pretenden subsanar la omisión de documentos esenciales o alterar la naturaleza de la oferta, en su monto o contenido esencial (por ejemplo, incorporando profesionales no contemplados originalmente).

Vencido este plazo, la comisión evaluadora analizará las observaciones y en base a su mérito podrá reincorporar ofertas que previamente hubiesen sido declaradas fuera

de bases durante la apertura, emitiendo el acta respectiva. En contra de la decisión de la comisión no procederá recurso alguno.

12.2. EVALUACIÓN.

Se aplicarán los criterios de evaluación que se indican en el **anexo Criterios de Evaluación** contenido en las presentes bases.

12.2.1. Causales de rechazo de una oferta durante la evaluación

- a) Cualquiera de las causales indicadas en el punto 12.1.1. de las presentes Bases, que no haya sido observada durante la apertura de las ofertas.
- b) El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, sus antecedentes técnicos y/o la Ley de Compras y su Reglamento.
- c) Otras causales señaladas en este numeral del **Anexo Complementario de estas Bases**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora:

- i. Podrá requerir un Anexo que esté ilegible o dañado. En ningún caso se solicitará un Anexo si este no se presentó en la oferta.
- ii. Podrá requerir al oferente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta ni la omisión de certificados de experiencia y/o certificados de título. En el caso que el oferente en sus observaciones señale que el precio de su oferta presenta errores, solicitando retirarla, el Servicio accederá a ello y rechazará su oferta por tal circunstancia.
- iii. Podrá requerir la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas siempre y cuando no fuere motivo de evaluación.
- iv. Podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas (ejemplo SEC/CV/Registros de consultores).
- v. Podrá solicitar aclaración sobre un medio de verificación de experiencia en la cual no queda claro algún dato del documento ingresado en su oferta.
- vi. No podrá requerir certificados o medios de verificación sobre su experiencia requerida.
- vii. Sobre el punto anterior, en caso de que esa aclaración requiera algún documento extra para corroborar dicha información, será posible solicitarlo, siempre y cuando no atente en contra del principio de trato igualitario de los oferentes ante las bases, por ejemplo, cuando existe un único oferente.

Lo anterior, siempre y cuando la rectificación de dichos vicios u omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y trato igualitario de los oferentes ante las bases.

Las rectificaciones o solicitudes de aclaración de la oferta serán realizadas a través del Portal lo que será de conocimiento de todos los oferentes. Si la Comisión estima que no corresponde realizar requerimiento, declarará fuera de bases la oferta.

Realizado el requerimiento, el oferente contará con un plazo fatal de **2 días hábiles**, contados desde la notificación del mismo, para dar su respuesta a través del portal.

Respondida la solicitud en tiempo y forma, **se asignará un menor puntaje** en el criterio de evaluación "cumplimiento de formalidades".

En caso de que el oferente NO de respuesta a la solicitud del Servicio o su respuesta resulte **insatisfactoria** a criterio de la Comisión Evaluadora, se asignará puntaje 0 en el criterio "cumplimiento de formalidades" y en los demás criterios que corresponda.

Con las aclaraciones, si las hubiere, la Comisión Evaluadora preparará el Acta de Evaluación y Selección de Oferta mediante la aplicación de los Criterios de Evaluación a las ofertas que hayan superado el examen de admisibilidad. El acta deberá contener el análisis y comparación de las ofertas y seleccionará la propuesta más conveniente para los intereses del servicio la cual será propuesta al Director del Servicio, así como también, propondrá declarar fuera de bases aquellas ofertas que no resulten convenientes a los intereses del Servicio (por ejemplo, aquellas no estrictamente sujetas a las Bases). Dicha acta será entregada al Director (a) del Servicio, quien aceptará o rechazará la propuesta sugerida por la Comisión Evaluadora.

12.3.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que durante el proceso de evaluación se produzcan empates entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate que se indican en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

SERVIU publicará el resultado de los procesos de apertura y admisibilidad y de evaluación en el portal.

13.DESERCIÓN, REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

SERVIU declarará **desierta** una licitación cuando no se presentaren ofertas o bien cuando todas las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses del Servicio o no cumplan los requisitos de admisibilidad, conforme a lo que se indique en el acta de evaluación.

Asimismo, SERVIU podrá **revocar** el proceso de licitación en cualquier etapa previo a la firma del contrato mediante resolución fundada, por razones de interés público, presupuestarias o de conveniencia del Servicio.

Si la revocación ocurre existiendo ofertas presentadas o incluso habiéndose dictado el acto de adjudicación, pero antes de la suscripción del contrato, el proceso concluirá sin que los oferentes o el adjudicatario tengan derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, SERVIU procederá a la devolución de los documentos de garantía que haya recepcionado.

Por otra parte, a solicitud del Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional, se podrá **suspender** la licitación. La duración y efectos de dicha suspensión dependerá de lo que hubiese instruido el órgano jurisdiccional.

En cualquiera de estas circunstancias, se emitirá resolución fundada, la cual se publicará debidamente en el Portal.

14.ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará a un único oferente, mediante acto administrativo de este Servicio.

SERVIU se reserva el derecho de adjudicar la oferta más conveniente a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna por los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de la licitación.

La adjudicación se informará en el Portal.

En caso de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, se informará a través del portal la prórroga del plazo y su justificación.

15.GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de que se exija según este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**, el adjudicatario deberá presentar un documento que caucione el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, posterior al acto que sanciona la adjudicación y previamente a la suscripción del contrato ad-referéndum, conforme al artículo 121 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

PRESENTACIÓN: El documento de caución deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.
- b) Podrá ser cualquier instrumento financiero, físico o electrónico, utilizable como caución, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.
- c) La caución será tomada por el adjudicatario o un tercero, o un tercero en su representación.
- d) Deberá ser pagadera a la vista.
- e) Deberá tener carácter irrevocable, a primer requerimiento, sin sujeción a condición alguna.
- f) Extendida en Chile.

CAUCIÓN FÍSICA: Deberá ser presentado en la Oficina de Licitaciones de este Servicio, ubicada en calle Patricio Lynch N°50, tercer piso, primera oficina, en la ciudad de Iquique. Se permite envío del documento de garantía en forma física por medio de empresas de correos o de mensajería, bajo la responsabilidad del oferente en cuanto a su seguimiento y recepción en Oficina de Licitaciones de este.

CAUCIÓN ELECTRÓNICA: Entiéndase, "toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior" (artículo 2 letra d) de la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá ser remitida al correo electrónico que se indique en este numeral del **Anexo Complementario de Bases Administrativas**. Se hace presente que escanear una garantía física no constituye un documento electrónico.

VIGENCIA: **sesenta días hábiles** después de recepcionadas las obras o culminados los contratos, según corresponda. Mientras se encuentre vigente el contrato, **las renovaciones de las garantías serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.**

DEVOLUCIÓN: Cumplido el plazo de vigencia, y una vez que se haya verificado que no existan productos pendientes de entrega o aprobación y que se acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales, SERVIU informará al adjudicatario, del lugar y horario para efectuar el retiro de la caución.

16.SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM.

La contratación se materializará mediante contrato Ad-Referéndum suscrito por el Director(a) de este Servicio y el Adjudicatario o su representante legal (lo que deberá ser acreditado mediante los estatutos sociales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta) o el representante de la unión temporal de proveedores, según corresponda, **en el plazo señalado en este numeral del Anexo Complementario de las Bases Administrativas**, contados desde la notificación de Adjudicación a través del portal. El Adjudicatario deberá remitir por correo electrónico o mediante documento físico la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda.

La contratación del servicio determinado en estas Bases estará supeditada a la existencia previa del contrato de la obra o servicio que fundamenta o motiva el presente requerimiento.

Sólo podrá suscribirse contrato con proveedor que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el rubro y categoría que se señale al efecto en este numeral **6 INSCRIPCIÓN REQUERIDA** del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

SERVIU podrá contratar sin exigir inscripción en el Registro de Consultores en los casos que señala el artículo 2° del Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

En caso de que el oferente no cuente con la inscripción indicada o esta no estuviese ratificada, según corresponda, deberá obtener la inscripción y/o ratificación ante la SEREMI MINVU respectiva y/o el Ministerio de Vivienda, según corresponda, **dentro del plazo de suscripción del contrato señalado precedentemente**. En caso de que se incumpla ese plazo, se desestimaré la oferta y se procederá conforme al numeral READJUDICACIÓN de las presentes Bases.

Si el proveedor no suscribe el contrato ad-referéndum en el plazo señalado por cualquier causa que no sea imputable a este Servicio se procederá a dejar sin efecto la resolución que ordena la su suscripción con el proveedor.

Para lo anterior, además de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta -cuando la haya- del proveedor que incurra en el incumplimiento, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a readjudicar al oferente que le sigue en orden de prelación, si hubiere, según lo señale el Acta de Evaluación. En su defecto, se podrá declarar desierta la licitación si las ofertas restantes resultaran inadmisibles cuando no se ajusten a los requerimientos técnicos señalados en las bases de licitación (Art. 9° de la Ley 19.886) y se informará a la Dirección de Compras Públicas de la situación para que se adopten las medidas sancionatorias que correspondan, al proveedor.

El contrato Ad-Referéndum se extenderá en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes. Sin perjuicio de su suscripción, su validez quedará sujeta a la completa tramitación de la resolución de este Servicio que lo apruebe.

17.RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONTRATO.

A requerimiento de la Oficina de Licitaciones, el Adjudicatario deberá, dentro del **plazo de 15 días corridos** contados desde la notificación de la resolución de que adjudica la licitación, entregar los documentos que se detallan a continuación.

Prevía solicitud del interesado presentada antes del vencimiento del plazo, SERVIU podrá prorrogar dicho término por una sola vez y por un periodo no superior al plazo original, siempre que existan causas justificadas no imputables al adjudicatario.

A. Personas naturales	1. Documento de garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, si corresponde, según se señale en estas Bases. 2. Certificado electrónico de antecedentes laborales y previsionales F-30 de la Dirección del Trabajo. 3. Informe Empresarial o DICOM u otro similar, que señale que no registra montos impagos ni deudas. 4. Dirección en la ciudad de Iquique o Alto Hospicio. 5. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU. 6. Los demás documentos que, eventualmente, se le soliciten.
------------------------------	--

B. Personas Jurídicas	1. Los documentos enumerados desde el 1 al 5 de la letra A. previa. 2. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con una antelación no superior a 60 días corridos. Si se trata de personas jurídicas que no se constituyan mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar la existencia de la persona jurídica, emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos, si no estuviese vigente el acompañado en su oferta. 3. Certificado de vigencia de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s). Si se trata de personas jurídicas que no se constituyan mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a 60 días corridos, si no estuviese vigente el acompañado en su oferta. 4. Los demás documentos que, eventualmente, se le soliciten.
C. Uniones Temporales de Proveedores (UTP):	1. Los documentos enumerados desde el 1 al 4 de la letra A. previa. 2. Los documentos enumerados desde el 1 al 3 de la letra B. previa, de cada integrante, si corresponde. 3. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU por cada uno de los integrantes de la UTP. Al menos uno de los integrantes de la UTP debe contar con el rubro y categoría exigido en las bases de licitación, pudiendo los demás integrantes encontrarse inscritos en el Registro de Consultores del MINVU en otros <u>rubros complementarios</u>. 4. Los demás documentos que, eventualmente, se le soliciten.

Si se produjere incumplimiento, se procederá a READJUDICAR, según disponen estas Bases.

Si resulta adjudicada una persona jurídica extranjera, se exigirá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o de la agencia extranjera, según corresponda.

18.ORDEN DE COMPRA Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Una vez dictada la resolución que aprueba el contrato ad-referéndum, este Servicio emitirá la orden de compra a través del Portal, la que será enviada al Adjudicatario a través de la misma plataforma.

El Adjudicatario deberá aceptar la orden de compra. En caso de que no sea aceptada, se podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas contadas desde que se envió la solicitud de rechazo, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si el Adjudicatario no aceptare la orden de compra, este Servicio procederá a READJUDICAR, conforme lo señalado en las presentes Bases.

19.FACULTAD DE READJUDICAR.

SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación primitiva y adjudicará la licitación al oferente que siga al (ex)Adjudicatario en el orden de prelación señalado en el Acta de Evaluación y Selección de Oferta en los siguientes casos:

- a) Si el Adjudicatario no entrega todos los antecedentes solicitados para la elaboración del contrato dentro del plazo señalado, incluida la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si corresponde.
- b) Si el Adjudicatario desiste de su oferta.
- c) Si el contrato Ad-Referéndum no se firma dentro de plazo.
- d) Si el Adjudicatario no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado en estas Bases.
- e) En caso de que el Adjudicatario no acepte el monto y plazo de ejecución actualizados, si corresponde.
- f) En caso de que el oferente no cuente con la inscripción indicada o esta no estuviese ratificada, según corresponda, **dentro del plazo de suscripción del contrato.**
- g) En los otros casos contemplados en las presentes Bases.

20.INICIO DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación de las labores que por este acto se encomiendan sólo procederá una vez esté completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato ad-referéndum y emitida la Orden de Compra. En caso de no verificarse el inicio **dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos desde aceptada la Orden de Compra**, por abandono o causa imputable al Proveedor; se procederá con el Término Anticipado del contrato, conforme a lo señalado en el título 30.1, numeral 4º; respetando el procedimiento sancionatorio correspondiente.

No obstante, SERVIU podrá considerar una fecha de inicio diferida a la total tramitación del acto administrativo, por ejemplo, cuando se requiera la suscripción de un acta de inicio, circunstancia que será indicada en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

21.CAMBIO DE PROFESIONALES.

La conformación y calidad del Equipo de Trabajo es una condición esencial del contrato. Por esta razón, SERVIU tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de uno o más de sus integrantes en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores.

En caso que durante el desarrollo de la prestación de servicios, algunos de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Proveedor podrá proponer su reemplazo por otro profesional de igual nivel de experiencia o superior al profesional(es) cuya sustitución se solicita y que cumpla con las mismas exigencias establecidas en las bases, para lo cual, deberá solicitar previamente autorización por escrito a SERVIU, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar al nuevo profesional(es) propuesto(s). SERVIU, a través del Coordinador SERVIU o el Supervisor SERVIU según corresponda, quien analizará la solicitud y autorizará el cambio de profesionales en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto anteriormente en este mismo párrafo.

21.1. Formalización de solicitud de cambio de profesional:

El Proveedor deberá formalizar su solicitud de cambio de profesional, ingresando los antecedentes por correo electrónico o por medio de carta, por Oficina de Partes de este Servicio, con al menos **6 días hábiles de anticipación** para su respectiva evaluación. De no cumplirse dicho plazo de manera injustificada, se aplicará una multa de acuerdo con lo señalado en estas bases por cada día de atraso, sin perjuicio, de otras medidas que puedan tomarse. En caso de imprevisto o fuerza mayor que impida el cumplimiento del plazo señalado, la solicitud de cambio de profesional deberá ingresarse en el menor plazo posible y dentro de los **2 días hábiles siguientes**.

Dentro del plazo de **2 días hábiles**, contados desde el ingreso de la solicitud, se someterá a la decisión del Coordinador SERVIU o el Supervisor SERVIU, según corresponda, quien resolverá en un plazo máximo de **2 días hábiles**.

Para lo anterior, el Proveedor postulará al profesional de reemplazo entregando los anexos que se indiquen en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

En caso de detectarse que el reemplazo propuesto no cumple con lo requerido o no se ha informado el cambio de profesional cumpliendo los requerimientos indicados, SERVIU comunicará el incumplimiento, a fin que se proceda a cumplir con las exigencias de cada profesional a reemplazar dentro del plazo que se señale en la comunicación y en caso de no dar respuesta o de persistir en el incumplimiento, procederán las multas respectivas o la terminación anticipada del contrato, según el caso en particular.

22.SUBCONTRATACIÓN Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La subcontratación parcial de prestaciones asociadas a la ejecución del servicio se registrará por lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y por las condiciones establecidas en el **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

La subcontratación siempre será parcial y el porcentaje máximo será hasta el 30% salvo que las Bases Técnicas o en este mismo numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas** establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.

No se podrán subcontratar las labores que se señalen en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

De conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 19.886, no procederá la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

23.GESTIÓN CONTRACTUAL.

La gestión contractual será realizada a través del Portal por los funcionarios que este Servicio designe al efecto, previamente al inicio de la consultoría, mediante resolución. Para estos efectos, deberá asignarse a un funcionario(a) en calidad Titular y, al menos, un funcionario(a) en calidad de Suplente, pudiendo asignarse a más suplentes si así lo estima pertinente el

Departamento Técnico o su unidad técnica; con las facultades y cargos que se indiquen. Se entenderá que los funcionarios asignados para dichas labores representan al SERVIU y en dicha calidad ejercen las facultades que, conforme las presentes Bases, este Servicio posee, cuando corresponda.

El Adjudicatario, su representante legal y el profesional de su equipo que para tal efecto se designe deberán actuar personalmente ante SERVIU y les corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de las labores contratadas y deberán estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con el SERVIU. Por lo anterior, en todas las contrataciones se requerirá un Coordinador del Proveedor, cuya labor recaerá en el(la) profesional designado(a) en su oferta por el Proveedor, quién mantendrá comunicación de manera directa con el Coordinador SERVIU, sin perjuicio de las comunicaciones que este último pueda sostener adicionalmente con el Proveedor. Todo cambio relativo a este cargo deberá ser informado por correo electrónico o carta dirigida al Coordinador SERVIU e ingresada por Oficina de Partes de este Servicio con, a lo menos, 48 horas de antelación a su materialización. En caso de no respetarse este plazo se aplicará la multa indicada en las presentes bases.

24. PLAZOS DEL CONTRATO.

Los plazos que regulan el presente contrato se regirán por lo establecido **en el Anexo Complementario de las Bases Administrativas**, el cual regulará los hitos, procesos de revisión, suspensiones y demás aspectos asociados a la ejecución del servicio.

25. PRODUCTOS E INFORMES:

Los productos e informes que deberá entregar el Consultor serán los definidos en los Términos de Referencia y conforme a lo establecido **en el Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

Las condiciones de entrega, plazos, procedimiento de revisión y aprobación de los mismos se regirán por lo establecido en el numeral 24 de las presentes Bases y su **Anexo Complementario**.

26. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PREVISIONAL DEL OFERENTE ADJUDICADO.

El Proveedor será responsable del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagar a su personal que participa en la ejecución de las labores contratadas.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores por parte del Proveedor, en los términos previstos en la Ley N°20.238, dará derecho a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Adicionalmente el Proveedor deberá proporcionar a SERVIU todos los documentos y/o antecedentes que este pueda requerir en sus funciones de supervisión y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien para estos efectos podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley, e incluso, podrá efectuar el pago de estas obligaciones, según corresponda, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, si hubiere.

Si el Adjudicatario registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo con lo señalado precedentemente, SERVIU procederá en la forma establecida en el artículo 4 inciso segundo de la Ley 19.886, esto es, a la retención de estados de pago en la forma allí establecida.

En caso de no tener trabajadores sujetos a contrato de trabajo, junto con cada estado de pago, el Proveedor deberá entregar una declaración jurada en que señale que no tiene trabajadores de su dependencia vinculados con la contratación. En caso de falsedad, SERVIU se reserva el derecho para denunciar los delitos o faltas administrativas que se pudieran configurar, según corresponda.

El Proveedor no tendrá derecho a reajuste ni a indemnización por las cantidades que se le hubieren retenido o descontado por concepto de pago de remuneraciones imposiciones o impuestos que se compruebe, adeudaba.

Ante reiteradas situaciones de reclamos, multas o deudas laborales o previsionales, SERVIU podrá ejercer la facultad de TÉRMINO ANTICIPADO, mediante Resolución fundada.

27. PAGO DEL SERVICIO.

Se efectuará mediante estados de pago, cuya frecuencia y condiciones será la que se indique en **este numeral del Anexo Complementario de las Bases Administrativas**.

La continuidad de la consultoría y pago correspondientes a años siguientes estará sujeta a la aprobación del presupuesto y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

27.1.ANTICIPOS.

Este SERVIU podrá considerar la entrega de anticipo a solicitud del proveedor en las siguientes condiciones será la que se indique en **este numeral del Anexo Complementario de las Bases Administrativas.**

27.2.PROGRAMACIÓN FINANCIERA.

Para efectos de tener un control, seguimiento y programación, SERVIU podrá requerir al Proveedor presentar una programación financiera por el plazo ofertado, etapas, productos esperados y labores. Si se requiriera terminar anticipadamente el contrato, la programación financiera deberá ajustarse y generar los estados de pago vinculados a las labores efectivamente ejecutadas por el Proveedor y que cuenten con la conformidad de este Servicio.

27.3.FACTURACIÓN.

El Proveedor deberá realizar toda coordinación respecto de la facturación con este Servicio, facturando sólo después de haber recibido la orden respectiva. La factura deberá ser emitida, preferentemente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recepción conforme de cada producto. Esta orden de facturación contendrá el detalle de los servicios realizados a plena satisfacción del SERVIU.

La Sección de Contabilidad indicará los datos que la factura deba contener, no obstante, como mínimo, deberá indicar claramente los datos de este Servicio, el número de la propuesta y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

La factura deberá ser entregada a la Sección Contabilidad de SERVIU Región de Tarapacá, previa aprobación de cada producto y previo requerimiento de su entrega por la Sección Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, ubicada en calle Patricio Lynch N°50, 5to piso, de la ciudad de Iquique. En caso de emisión de factura electrónica, su emisión deberá ser coordinada con SERVIU. SERVIU podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos y en los plazos señalados en el Art.3 de la Ley N°19.983. El Proveedor no podrá proponer otros mecanismos de pago distintos a los indicados.

27.4.PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El pago estará sujeto a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 19.886, por lo que deberá acompañarse certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con una fecha de antigüedad no superior a **30 días corridos** contados desde la fecha de ingreso en Oficina de Partes de este Servicio, sólo respecto de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo.

El pago se efectuará dentro de los **30 días siguientes** al ingreso que haga el Consultor de la factura y/o Boleta de Honorarios y demás documentos requeridos en este contrato, emitido a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, previa visación de ésta por parte del SERVIU.

Para cursar el pago del servicio contratado, el Consultor deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- 1.** En caso de que el Consultor no cuente con trabajadores dependientes, deberá presentar una declaración jurada que indique esa circunstancia, con identificación de los profesionales o personal que intervengan en la prestación de los servicios y su relación jurídica con el proveedor.
- 2.** En el caso que el Consultor cuente con trabajadores dependientes, deberá presentar la siguiente documentación, en cada pago:
 - a. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores del Consultor involucrados directamente en la prestación del servicio que por este acto se contrata y personal subcontratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 2006.
 - b. Certificado de la no existencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores del Consultor involucrados directamente en la prestación del servicio, ante la Dirección del Trabajo del área correspondiente y competente.
 - c. Nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio, si corresponde (profesionales dependientes, que intervinieron directamente en el contrato y personal subcontratado).

3. En el caso que el Consultor cuente con trabajadores contratados bajo la modalidad de Honorarios, deberá presentar la siguiente documentación, en cada pago:
 - a. Copia del contrato de trabajo de los profesionales que componen el equipo, individualizando el lugar de desempeño, si fuese una obra.
 - b. Nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio, (profesionales independientes, que intervinieron directamente en el contrato y personal subcontratado).
 - c. Copia de las Boletas de Honorarios de cada uno de los profesionales que intervienen.

En el caso que el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, el SERVIU podrá retener de las obligaciones que tenga a su favor, el monto de que es responsable en conformidad a lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Si se efectuare dicha retención, el SERVIU estará obligado a pagar con ella al respectivo trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, el SERVIU podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo y comprometa lo convenido.

En ningún caso podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto original pactado, transformarse la naturaleza del contrato o alterarse los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Cualquier modificación deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el portal.

28.1. AJUSTE DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO.

Si hay ajuste, se indicará en este numeral del **Anexo Complementario de Bases Administrativas**, según corresponda.

29. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

29.1. MULTAS.

Las multas a las que se expone el Adjudicatario en la presente licitación se detallan en este numeral del **Anexo Complementario de las Bases Administrativas** u otras que se indiquen mediante aclaración o en las bases administrativas y técnicas y que no estén incluidas en el referido anexo complementario.

La aplicación de multas se realizará salvo que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el Proveedor ante el Coordinador SERVIU mediante documento(s) formal(es), quien evaluará y emitirá su pronunciamiento validado por su jefatura directa mediante oficio.

Para el cómputo de los plazos de atraso en el cumplimiento de las obligaciones que deriven de este contrato se considerarán días corridos. Si los hechos que dan lugar a la aplicación de una multa se producen por caso fortuito, fuerza mayor u otras causas atribuibles a SERVIU, el proveedor estará libre del pago de multas. La evaluación, será realizada directamente por el Coordinador de SERVIU, quien determinará si procede la aplicación de multas.

Acumulación de multas.

Conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Compras, el tope máximo para la aplicación de multas para esta licitación equivale al 30% del monto del contrato.

En general, las multas antes mencionadas se cobrarán sin perjuicio de las medidas correctivas que pueda tomar el SERVIU, por cuenta, costo y riesgo del Proveedor, previa notificación al mismo, tales como la contratación de un tercero o la ejecución del trabajo por personal del SERVIU, descontándole al adjudicatario las partidas no ejecutadas o realizadas sin apego estricto a las Términos de Referencia.

29.2. COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

SERVIU podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en caso de que el adjudicatario incumpla con las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo precedentemente expuesto, de conformidad al artículo 124 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

29.3. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales establecidas en el número 3 del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compras, que señala *"el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida"*.

En lo que concierne a la causal indicada en el número 3. Precedente, constituye incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor cualquiera de las siguientes:

1. No dar cumplimiento a la prestación de los servicios comprometidos en su oferta.
2. La negativa a ejecutar las labores contratadas sin causa justificada o la falta de entrega de los productos requeridos.
3. En caso de rechazarse, por tercera vez o en la cantidad de veces que indiquen los Términos de Referencia, alguno de los antecedentes ingresados con motivo del desarrollo de las labores encomendadas.
4. No concurrir, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y sus antecedentes, a iniciar el servicio contratado.
5. No ajustarse o no acatar a las instrucciones técnicas que la contraparte o SERVIU le entregare a través del Supervisor SERVIU y/o del Coordinador SERVIU, según corresponda, por escrito, durante la ejecución de las labores encomendadas, en los plazos establecidos en el contrato.
6. Si se considera que el Proveedor ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no alcanza, por insuficiencia, a lo requerido según estas bases.
7. Por su inasistencia reiterada (desde dos ocasiones en adelante) o la de su equipo a las reuniones convocadas por SERVIU con otras instituciones públicas o privadas, en el contexto de la ejecución y desarrollo de las labores que, conforme a las presentes bases de licitación, debe realizar.
8. No acreditar en terreno el equipo indicado en su oferta durante el desarrollo de la prestación de sus servicios, si corresponde.
9. Si el o los profesionales que, conforme a los Términos de Referencia, deban tener residencia permanente en la obra, se ausentaren de la obra sin previo aviso o cuando dicha ausencia no fuere aceptada por el SERVIU o cuando, habiéndose aceptado la ausencia, el profesional que se proponga en reemplazo no se presente a cumplir las labores. (Si aplica).
10. La cesión total o parcial del contrato a terceros.
11. Si se detectare que el Proveedor subcontrató las labores requeridas sin haberlo previamente informado o las ejecuta personal distinto al informado en su oferta.
12. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previsionales o legales, originados en esta propuesta.
13. La aplicación de multas durante la vigencia del contrato, hasta su tope (30% del monto del contrato). De generarse esta causal, se informará al Registro Nacional de Consultores del MINVU para aplicar las sanciones que correspondan.
14. Por incumplimiento a las obligaciones de seguridad de la información, propiedad de la información, confidencialidad y pacto de integridad contenidas en el contrato.
15. Por la no constitución, renovación o reemplazo de las garantías en los plazos correspondientes.

16. Cuando al Proveedor le sobrevenga una causal de inhabilidad para permanecer inscrito en el Registro de Proveedores, conforme al artículo 154 del Reglamento de la Ley de Compras. Excepcionalmente, podrán continuar ejecutándose los contratos vigentes a la fecha de declaración de la inhabilidad hasta su total terminación, lo que deberá fundarse en razones de interés público o continuidad del servicio y constar en el acto administrativo correspondiente.
17. Cuando el Proveedor sea eliminado del registro de proveedores, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Compras.
18. Cualquiera causal de término anticipado por causa imputable al Proveedor contenida en las Bases Administrativas o en los Términos de Referencia.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

En todos los casos de términos anticipado deberá procederse al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y deberá informarse a la SEREMI respectiva.

29.4. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones que se apliquen al Consultor, tales como la multa, el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento o la terminación anticipada del contrato por incumplir sus obligaciones sea que se establezcan en estas Bases o en el contrato, se aplicarán conforme al siguiente procedimiento:

Detectado un incumplimiento o falta por parte del Consultor, SERVIU elaborará un informe que dé cuenta de dicho incumplimiento o falta y de la sanción que traiga aparejada. Emitido el informe, se notificará al Consultor la formulación de cargos y la intención de aplicar la sanción respectiva a través del Portal, en la sección Gestión de Contratos, iniciando el periodo de descargos. La sanción solo se hará efectiva mediante la dictación del correspondiente Acto Administrativo (Resolución Exenta) una vez concluido el procedimiento descrito.

Notificada la intención de aplicar una sanción, el Consultor podrá manifestar sus descargos en la sección Gestión de Contratos del Portal, señalando todas las circunstancias de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento o infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto y de los que no hubiese tomado conocimiento con anterioridad. En el mismo acto deberá solicitar las diligencias probatorias pertinentes y adjuntar todos los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, a través del portal. Para tales efectos tendrá como plazo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación. SERVIU se pronunciará sobre los descargos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siempre y cuando no se soliciten diligencias probatorias.

Si se hubieren solicitado diligencias probatorias, se establecerá un plazo prudente para rendirlas, el que no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles. Vencido el término para rendir diligencias probatorias, el SERVIU se pronunciará sobre los descargos, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

En caso de transcurrir el plazo para presentar descargos sin que estos se hubieran presentado o si el Consultor los evacua fuera de plazo o si sus descargos se desestimaren, se aplicará(n) la(s) sanción(es) que corresponda(n), lo que se materializará mediante una Resolución Exenta, la que deberá pronunciarse sobre los descargos, si existieren, y deberá publicarse en el portal. En contra de dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición dispuesto en la Ley N°19.880.

Efectos de la sanción.

Las multas se deducirán del estado de pago más próximo por cursar, una vez se encuentre firme la resolución que las imponga. Esto es, una vez notificada y habiendo vencido los plazos de recursos o estos se encontraren resueltos.

La terminación anticipada del contrato se hará efectiva una vez se encuentre firme la resolución que la disponga.

Una vez se encuentre firme la resolución que ordene el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, el SERVIU la presentará ante la institución emisora para su pago efectivo.

30. OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO NO IMPUTABLES AL CONSULTOR.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la

Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento.

5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Cuando la obra para la cual fue contratado el servicio termine antes de lo establecido en el contrato, si aplicase.
7. Por razones de necesidad o conveniencia del Servicio.

En todos los casos señalados precedentemente, SERVIU pagará al Consultor las etapas debidamente ejecutadas que cuenten con recepción conforme de parte del SERVIU y proporcionalmente al producto solicitado en los Términos de Referencia para el cumplimiento de cada una de ellas, a satisfacción por parte del SERVIU.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

30.1. RECONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de configurarse cualquier causal de término anticipado del contrato o que se verifique el desistimiento del Proveedor, SERVIU podrá recontractar los servicios con otro Proveedor, lo que es conocido y aceptado por el Oferente contratado, sin reparo alguno, por lo que, en ese evento, se pagarán los servicios efectivamente efectuados y aprobados por SERVIU, renunciando el Oferente cuyo contrato hubiese terminado a cualquier indemnización por ese concepto.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

31. CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.

En cumplimiento al Art. 29 del Decreto N°135, de 1978, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU, y sus modificaciones posteriores, se designará una comisión calificadora, la cual procederá a calificar en el momento de recepción de los trabajos, al Proveedor según lo indicado en el Título V "De las Calificaciones" del citado decreto. Para esta labor, las presentes bases aprueban el "Formulario de Calificación del Consultor". Notificada la calificación, el Proveedor podrá ejercer los derechos que le otorga el Título VI "De las Apelaciones" del citado decreto.

32. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Proveedor libera de toda responsabilidad al SERVIU Región de Tarapacá frente a acciones entabladas por terceros debido a transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, el oferente deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU a poner término anticipado del contrato.

34. PACTO DE INTEGRIDAD.

El Proveedor declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o

formas.

- c) El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
- d) El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- g) El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que se relacione directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratos, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

3° APRUÉBASE el siguiente Anexo Complementario de las Bases Administrativas precedentes:

ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

NUMERAL		TEMA ESPECÍFICO POR CONTRATO
2		DATOS BÁSICOS DE LA LICITACIÓN
	Nombre de la licitación	Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones Estructurales del PRIC Región de Tarapacá, proyectos habitacionales SERVIU en Alto Hospicio
	Monto	☐ Monto estimativo: ...(indicar monto) ☒ Monto disponible: 990 U.F.
		Unidad de cuenta para la presentación de la oferta económica es: ☐ En moneda nacional (pesos). Sin reajuste, ni intereses de ningún tipo. ☒ En Unidades de Fomento (U.F.) ☐ En Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) ☐ Otro: (indicar).
	Disponibilidad presupuestaria	La Resolución Exenta N° 2036 de fecha 30 de diciembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, glosa 03, asociada al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, subasignación 001, de la partida 18 de la Ley de presupuesto del sector público, que aprueba gastos en recursos de asistencia técnica previa.
	Etapas de apertura	☒ En una etapa (apertura de oferta técnica, administrativa y económica en un único acto). ☐ En dos etapas (apertura oferta técnica, administrativa y apertura oferta económica en fechas distintas).
	Soporte de documentos	☒ Presentación de oferta sólo a través del portal. ☐ Presentación de oferta sólo a través de formato físico. ☐ Presentación física de documentos según se solicite en Términos de Referencia.

		☐ Presentación física de los siguientes documentos: (señalar).																
4	REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA A LA CONTRATACIÓN																	
	☒ Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (en adelante "Ley de Compras"), y su Reglamento, contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda (en adelante "Reglamento de la Ley de Compras" o ambas en conjunto como "La Ley de Compras y su Reglamento"); ☒ D.S. N°135 de V. y U. de 1978 Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones posteriores; ☐ La Resolución Exenta N° 490 (V. y U.), de 2023, que fija regulación para la prestación del Servicio de fiscalización técnica de Obras. ☐ La Resolución N° 1875, (MINVU), de 2015 y sus modificaciones, ☐ Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba reglamento del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Y demás señaladas en los Términos de Referencia, Reglamentos, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanzas, Manuales, y toda norma aplicable, que no estén especialmente consideradas en la enumeración precedente, las que no se incluyen por considerarse conocidos por los oferentes.																	
5	RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN																	
	☒ No aplica																	
6	INSCRIPCIÓN REQUERIDA																	
	Para contratar, el oferente (proveedor) deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, en alguna de las subespecialidades que se indica a continuación: <table><tr><th>RUBRO</th><th>ESPECIALIDAD</th><th colspan="2">SUBESPECIALIDAD</th></tr><tr><td rowspan="3">Estudios de Proyectos</td><td rowspan="2">Ingeniería</td><td>1600</td><td>Mecánica de Suelo</td></tr><tr><td>1601</td><td>Estructuras</td></tr><tr><td>Otros Estudios</td><td>1901</td><td colspan="2">Geológicos</td></tr></table> Categoría: Primera o segunda				RUBRO	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD		Estudios de Proyectos	Ingeniería	1600	Mecánica de Suelo	1601	Estructuras	Otros Estudios	1901	Geológicos	
RUBRO	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD																
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1600	Mecánica de Suelo															
		1601	Estructuras															
	Otros Estudios	1901	Geológicos															
7	CRONOGRAMA DE LICITACIÓN																	
	Inicio de Consultas:	Desde la fecha de publicación, a través del foro de la ficha de licitación en el portal.																
	Visita a terreno:	☒ No se considera ☐ Se considera: ☐ obligatoria ☐ opcional Cualquier cambio respecto de la realización de la visita a terreno será informado mediante Aclaración, la que se publicará en los adjuntos a la ficha de la presente licitación. En caso de que se considere visita, los detalles de la misma se informarán mediante Aclaración, la cual será publicada en el portal.																
	Final de Consultas:	Hasta las 12:00 horas del día 08 a partir de la fecha de publicación en el portal.																
	Publicación de respuestas:	El día 11 contado desde la fecha de publicación, a través del portal, a las 17:00 horas.																
	Cierre de recepción de ofertas:	El día 20 de realizada la publicación a las 09:30 horas, en el portal.																

	Apertura de las ofertas:	El resultado del acto de apertura se informará a través del portal el día 20 de realizada la publicación, a las 09:01 horas.
	Evaluación de las ofertas:	La evaluación de las ofertas se realizará a contar del día 23 de realizada la publicación.
	Adjudicación:	La adjudicación de la licitación se informará a través del portal, a contar de 30 días de realizada la apertura o antes de esa fecha, lo que se informará en el ID de la licitación. En el caso de que no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo.
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
	☒ No se exige.	
9.1	PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS	
	120 días corridos desde la fecha de apertura de las ofertas.	
10.4	DOCUMENTOS ADICIONALES	
	☐ No requiere documentos adicionales. ☒ Requiere los siguientes documentos adicionales:	
	1	Antecedentes Técnicos:
	☒	Anexo 3 "Experiencia Técnica del Oferente" Certificados de experiencia
	☒	Anexo 4 "Experiencia Técnica del Equipo Profesional Especializado" (Para cada profesional). • Certificados de experiencia (Para cada profesional) • Certificados de título originales o con firma electrónica o autorizadas por notario o que cuenten con código de verificación de cada profesional solicitado. • Currículum vitae actualizado de cada profesional solicitado.
	☒	Anexo 5 "Declaración y Carta Compromiso del Oferente y del Equipo Profesional", suscrito por todos los profesionales (incluyendo al oferente cuando es persona natural).
	☒	Anexo 6 "Listado de subcontratos" firmado por el oferente, sin enmiendas ni rectificaciones.
	☒	Programa de Integridad firmado por el representante legal de la empresa e indica el medio o canal de difusión (persona jurídica/natural/UTP). Según Anexo 8. En el caso de no presentarlo se entenderá que el oferente <u>no</u> cuenta con un programa de integridad, calificándosele con puntuación "0" en este ítem, consignado en el criterio de evolución del Anexo 8.
12.1.1	CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE UNA OFERTA DURANTE LA APERTURA:	
	☒ No se contemplan otras causales. ☐ Adicionalmente se contemplan las siguientes causales:	
12.1.2	OFERTAS TEMERARIAS	
	☒ No se contemplan criterios específicos. ☐ Se contemplan los siguientes criterios específicos: (... indicar).	
12.2.1	CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA DURANTE LA EVALUACIÓN	
	☐ No se contemplan otras causales. ☒ Adicionalmente se contemplan las siguientes causales: • Si el R.U.T. del Oferente no coincide con el R.U.T. declarado en sus	

	anexos y antecedentes. • Presentar una oferta económica que sobrepase el monto disponible. • No presentar al Equipo profesional mínimo requerido en las B.T., o que estos no cumplan con los requisitos exigidos. • Incongruencia en la oferta económica que haga ininteligible la propuesta.										
12.3	CRITERIOS DE DESEMPATE										
	En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación "Experiencia Técnica del Equipo Profesional". En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje promediado entre los criterios de evaluación "Experiencia Técnica del Equipo Profesional" y "Experiencia Técnica del Oferente". De mantenerse el empate, la licitación se adjudicará al mayor puntaje promediado entre "Experiencia Técnica del Equipo Profesional y del Oferente" y "Oferta Económica". Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar todos los criterios anteriores, se preferirá a la oferta económica menor. Si no es posible aplicar ninguno de los criterios de desempate anteriores, se adjudicará la propuesta al oferente que primero hubiera presentado su oferta en el portal.										
15	GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO										
	☐ No se exige. ☒ Se exige: Debido al riesgo que existe de que este servicio sea demandado solidariamente y/o subsidiariamente al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Adjudicatario, en el evento que dicho Adjudicatario tenga obligaciones labores y/o sociales pendientes o incurra en incumplimiento de obligaciones labores y/o sociales con los dependientes que emplee para el cumplimiento de las labores encomendadas en la presente contratación. Para un mejor control, se sugiere, que esta garantía sea remitida tan pronto como el Oferente resulte adjudicado, y a más tardar 15 días corridos después de habersele informado su adjudicación. <table><tr><td>Caución electrónica</td><td>Indicar correo electrónico de analista responsable: aalvarezm@minvu.cl</td></tr><tr><td>Beneficiario:</td><td>☒ SERVIU Región de Tarapacá, R.U.T. N°61.838.000-9 ☐ Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N°72.223.100-7</td></tr><tr><td>Unidad cuenta: de</td><td>☐ En moneda nacional (pesos). Sin reajuste, ni intereses de ningún tipo. ☒ En Unidades de Fomento (U.F.) ☐ En Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) ☐ Otro: (indicar).</td></tr><tr><td>Monto:</td><td>Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario.</td></tr><tr><td>Glosa:</td><td>Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales que se deriven de la prestación del servicio, licitación N°02/2026 "Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones estructurales del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio". (Exigible respecto de los instrumentos que admitan su incorporación).</td></tr></table>	Caución electrónica	Indicar correo electrónico de analista responsable: aalvarezm@minvu.cl	Beneficiario:	☒ SERVIU Región de Tarapacá, R.U.T. N°61.838.000-9 ☐ Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N°72.223.100-7	Unidad cuenta: de	☐ En moneda nacional (pesos). Sin reajuste, ni intereses de ningún tipo. ☒ En Unidades de Fomento (U.F.) ☐ En Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) ☐ Otro: (indicar).	Monto:	Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario.	Glosa:	Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales que se deriven de la prestación del servicio, licitación N°02/2026 "Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones estructurales del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio" . (Exigible respecto de los instrumentos que admitan su incorporación).
Caución electrónica	Indicar correo electrónico de analista responsable: aalvarezm@minvu.cl										
Beneficiario:	☒ SERVIU Región de Tarapacá, R.U.T. N°61.838.000-9 ☐ Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N°72.223.100-7										
Unidad cuenta: de	☐ En moneda nacional (pesos). Sin reajuste, ni intereses de ningún tipo. ☒ En Unidades de Fomento (U.F.) ☐ En Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) ☐ Otro: (indicar).										
Monto:	Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario.										
Glosa:	Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales que se deriven de la prestación del servicio, licitación N°02/2026 "Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones estructurales del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio" . (Exigible respecto de los instrumentos que admitan su incorporación).										
16	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM										

	El plazo para suscribir el contrato es 15 días corridos desde la notificación de adjudicación a través del portal de Mercado Público.
20	INICIO DEL SERVICIO
	☒ Al décimo día hábil, contado desde el día hábil siguiente a la fecha notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato ad-referéndum. ☐ Otro:
21.1	FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL
	• Anexo 4 • Anexo 5 • Currículum del profesional de reemplazo. • Título / Certificado de título del profesional de reemplazo. • Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de consultores en el rubro solicitado en las bases, en caso de que esté inscrito. • Los certificados de experiencia que respalden el anexo 4.
22	SUBCONTRATACIÓN Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO
	☐ No se autoriza a subcontratar. ☒ Se autoriza a subcontratar. Toda subcontratación deberá ser previamente informada y aprobada por el SERVIU, identificando al subcontratista y las prestaciones que este ejecutará, como se indica en el Anexo N° 6 de las presentes Bases. El consultor deberá acompañar los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. La subcontratación no alterará la responsabilidad del consultor respecto del cumplimiento íntegro y oportuno del contrato, manteniéndose este como único responsable ante el SERVIU. En todo lo demás, la subcontratación se sujetará a las condiciones limitaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
24	PLAZOS DEL CONTRATO, HITOS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PRODUCTOS
	☒ Plazo del contrato: según numeral 5.1 de los Términos de Referencia, plazo máximo de ejecución de 190 días corridos para la entrega de los productos técnicos (Hitos 1 a 3). El Hito 4, correspondiente a la validación administrativa, tendrá un plazo sujeto a los tiempos de revisión de los organismos externos, según se detalla en la notas de dicho capítulo. Remitirse a lo dispuesto en Anexo Plazos de Revisión y Subsanación. ☒ Hitos y productos: El desarrollo del contrato se estructurará en hitos asociados a la entrega de productos, cada uno con un plazo parcial de ejecución, tal como establecen los Términos de Referencia en su numeral 5.3. ☒ Procedimiento de entrega y revisión de productos: El Consultor deberá ingresar cada producto a través de la plataforma o medio que el SERVIU disponga para estos efectos, se dejará constancia de la fecha de entrega. El SERVIU revisará el producto y comunicará su aprobación o formulará observaciones al Consultor mediante el mismo medio. Remitirse a lo dispuesto en Anexo Plazos de Revisión y Subsanación. En caso de existir observaciones, el Consultor deberá subsanarlas dentro del plazo establecido para el hito correspondiente, contado desde su notificación. ☒ Suspensión de plazos por revisión de producto: Se entenderán suspendidos los plazos del contrato durante los períodos en que los productos se encuentren en proceso de revisión por parte del SERVIU. La suspensión se extenderá desde la fecha de ingreso del producto hasta la notificación formal de su aprobación u observaciones al Consultor. Estos períodos no serán imputables al Consultor. ☒ Suspensión por pronunciamiento de organismos sectoriales: Los plazos utilizados por organismos sectoriales externos, tales como

	SERNAGEOMIN, DOH u otros competentes, no serán imputables al Consultor. Durante dichos períodos se entenderá suspendido el plazo contractual. El plazo se reanudará una vez que el SERVIU reciba el pronunciamiento respectivo y lo comunique formalmente al Consultor. ☒ Ajuste de plazos parciales: Cuando las observaciones formuladas por el SERVIU o por organismos sectoriales requieran un mayor plazo para su subsanación, el SERVIU podrá autorizar la ampliación de los plazos parciales del hito correspondiente. Estas ampliaciones no afectarán el plazo total del contrato, salvo que se tramite la modificación contractual correspondiente. ☒ Incumplimiento y reiteración de observaciones: El incumplimiento en la subsanación de observaciones dentro de los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de multas conforme a las Bases Administrativas. La reiteración de observaciones por tercera vez respecto de un mismo producto podrá ser considerada incumplimiento grave. ☒ Recepción final del contrato: La recepción final del contrato procederá una vez aprobados todos los productos comprometidos y, cuando corresponda, obtenidos los pronunciamientos favorables de los organismos sectoriales competentes. Remitirse a lo dispuesto en Anexo Plazos de Revisión y Subsanación.			
25	PRODUCTOS E INFORMES: PLAZOS DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN			
	☒ Según se indica en numeral 6 de las Términos de Referencia, lo establecido en el Anexo Plazos de Revisión y Subsanación, y lo señalado en el numeral 24 de este anexo complementario. ☐ Otro: indicar			
27	PAGO DEL SERVICIO			
	☒ Según lo dispuesto en el numeral 7 las Términos de Referencia. ☐ Otras condiciones			
27.1	ANTICIPOS			
	☐ Según lo dispuesto en las Bases Técnicas. ☒ Otras condiciones podrán entregarse anticipos si se cauciona debida e íntegramente su valor. En este caso se permitirán los mismos instrumentos establecidos al regular la garantía de fiel cumplimiento. La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Entidad, de los bienes o servicios que el Proveedor haya suministrado con cargo al respectivo anticipo. No obstante, la garantía por anticipo no será necesaria tratándose de las contrataciones cuya cuantía sea inferior a 1.000 UTM, o cuando hayan sido celebradas por medios electrónicos de acuerdo al artículo 12 A, de la ley Nº 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el decreto con fuerza de ley Nº 3, de 2019, y utilizando medios de pago señalados en el artículo 1º de la ley Nº 20.009 que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.			
28.1	AJUSTE DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO			
	☐ Aplica (A.F.T.O) ☒ No aplica			
29.1	MULTAS			
	☒ Multa por atraso: Se cobrará una multa por cada uno de los días de atraso en que incurra el consultor en la entrega del informe respectivo, de acuerdo con los tramos que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><td>Tramo</td><td>Días corridos transcurridos de atraso en total</td><td>Multa diaria (% del valor total del contrato)</td></tr></table>	Tramo	Días corridos transcurridos de atraso en total	Multa diaria (% del valor total del contrato)
Tramo	Días corridos transcurridos de atraso en total	Multa diaria (% del valor total del contrato)		

1°	1 - 7	0,1
2°	8 - 14	0,15
3°	15 - 21	0,2
4°	22 - 28	0,25
5°	29 - 35	0,3
6°	36 - 42	0,35
7°	43 - 49	0,4
8°	50 - 56	0,45
9°	57 - 63	0,5
10°	64 - 70	0,55
11°	71 - 77	0,6
12°	78 - 84	0,65
13°	85 - 91	0,7
14°	92 - 96	0,75

Los porcentajes de multa se aplicarán a los días comprendidos en el tramo respectivo, sin aplicarse a los días correspondientes al/los tramo/s anterior/es. Esto es, se aplicará el factor correspondiente a la tabla anterior, al momento de cumplirse con la obligación correspondiente por parte del Consultor, a satisfacción de la contraparte técnica.

Con todo, no podrán aplicarse multas por sobre el 20% (veinte por ciento) del precio total del contrato, de manera que independientemente del tramo de multa que corresponda aplicar, éste podrá aplicarse solo hasta el límite señalado, siendo causal de termino anticipado del contrato.

☒ Multas por rechazo: Si uno o varios productos de una etapa son rechazados por primera vez, **no se cobrará multa**.

Si un informe es rechazado por **segunda vez**, se cobrará una multa del **0,2%** (cero coma dos por ciento) **del monto total del contrato**, a partir de la fecha de notificación que se indica en los Términos de Referencia. Lo cual tendrá fecha tope de entrega de los productos según se indica en los Términos de Referencia o según lo indique el Coordinador SERVIU.

Otras multas:

☒ En caso de incumplimiento en los formatos digitales o físicos mediante los cuales deban concretar las entregas de los insumos requeridos en cada etapa. En este caso se aplicará lo indicado en **multas por ATRASO**.

☒ En caso de entrega incompleta o de existir aún documentos rechazados o con observaciones sin subsanar, no se realizará el Pago correspondiente a la etapa en la cual se rechazó dicho documento, por lo que tampoco podrá seguir avanzando en las siguientes etapas. En este caso se aplicará lo indicado en **multas por RECHAZO**.

☒ Además de lo anterior, se aplicará una multa en cada oportunidad, que, siendo citado a concurrir a una actividad, no asista de manera injustificada, se considera para estos efectos su presencia en reuniones, citaciones u otros eventos importantes a juicio de la contraparte. El monto de la multa será \$50.000 por cada inasistencia. La inasistencia reiterada e injustificada (desde dos ocasiones en adelante) o de su equipo a las reuniones convocadas por SERVIU y relacionadas con las adecuaciones del proyecto o de las gestiones de regularización de expropiaciones, según corresponda, significará causal inmediata de término de contrato.

☒ Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

☒ Si se detectaran cambios de profesionales (incluido el Coordinador del Proveedor o el Jefe de Equipo) no autorizados por SERVIU o bien si SERVIU exige el cambio de uno o más integrantes del equipo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores y el consultor se niegue o se retrase a esta modificación, se multará por cada día de atraso, posterior a la fecha de notificación. El monto de la multa será \$50.000 por cada día de atraso. En caso de no acatar el cambio del profesional en los plazos indicado por el Coordinador de SERVIU, esto significará causal inmediata de término de contrato.

☒ Cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en las bases, facultará a SERVIU, previo informe de la Contraparte Técnica, para analizar la situación y disponer de multas o bien

	poner término anticipado al contrato. En este caso, SERVIU hará efectivas las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato que correspondan. Previo cumplimiento de los plazos y recursos administrativos consagrados en la Ley N°19.880, sin perjuicio de otras causales de término anticipado. ☐ Otras: (...indicar).
--	--

4° APRUÉBANSE los Términos de Referencia individualizados en el visto o) que a continuación se transcriben, los que, para efectos de la presente licitación, se consideran como Bases Técnicas que rigen la Licitación **N°02/2026** ya individualizada en el resuelto 1°, las que incluyen los siguientes aspectos:

1. GENERALIDADES

1.1. Misión y Compromiso MINVU

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna y adecuada, impulsando soluciones habitacionales y urbanas seguras, sustentables y de calidad para familias vulnerables y de sectores medios. La seguridad de las familias constituye la prioridad esencial que orienta la elaboración de estos estudios.

Este enfoque es particularmente relevante en Chile, un país catalogado como altamente sísmico. La sismicidad impacta a Alto Hospicio, lo cual se refleja en la alta vulnerabilidad, precariedad y déficit de información de su población, que ya ha sido afectada por grandes sismos, como el de abril de 2014 (magnitud 8.2).

1.2. Objetivo

La Contratación de una Consultoría Especializada para la elaboración de Estudios Fundados de Riesgos Geológicos, hidrológicos y estudio de las mitigaciones Estructurales para diversas viviendas (proyectos en extensión, de interés público y/o financiados por el Estado) que se emplazan en Áreas de Riesgo definidas por el Plan Regulador Intercomunal Costero (PRICT) en la Comuna de Alto Hospicio.

El objetivo de estos estudios es dar estricto cumplimiento al Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), determinando las acciones de mitigación necesarias en el terreno para la utilización segura del suelo y obtener la aprobación del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Alto Hospicio.

Nota de alcance: El componente hidrológico/hidráulico del presente servicio se circunscribe a la amenaza de escurrimiento torrencial/aluvional asociada a ARR-3/ARR-3.1, en los sectores donde exista intersección con los emplazamientos. No se contempla un estudio específico bajo la categoría ARR-4.1 cuando no exista superposición con las viviendas definidas para el servicio

2. MARCO NORMATIVO Y TERRITORIAL DE REFERENCIA

Los presentes términos de referencia se basan en la siguiente normativa vigente:

- Ley Principal: Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
Contenido Relevante: Art. 60 (Zonas No Edificables) y Art. 116 (Certificados de Informaciones Previas).
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Disposición Clave: Art. 2.1.17 (Norma Fundamental): Define "Áreas de Riesgo" y "Estudio Fundado" (elaborado por "profesional especialista" y aprobado por organismo competente).
- Plan Regulador Intercomunal Costero (PRICT), Región de Tarapacá.
Contenido Relevante: Define y delimita las Áreas de Riesgo (ARR) a nivel intercomunal. Sus exigencias prevalecen sobre el PRC de Alto Hospicio si este no las precisa o disminuye con estudios de detalle (Art. 2.3.1 y 3.6.1).
- Plan Regulador Comunal (PRC) de Alto Hospicio.
Relevancia: El estudio debe considerar todas las zonas de los PRC que permiten uso residencial y que se encuentran dentro de las ARR del PRICT.
- Ley N° 21.364 (07-AGO-2021) (SENAPRED). Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Marco de Gestión de Riesgo).
- Dictamen CGR N° E414595N23 (10-11-2023): Fundamenta la formulación de un estudio único (sectorial).
- Dictamen CGR N° E144502/2025: Se refiere al organismo validador.

2.1. Delimitación Territorial del Servicio (Criterio de Superposición)

El área de estudio se define mediante la intersección espacial (superposición) de dos componentes normativos, priorizando los polígonos donde el uso de suelo residencial vigente se encuentre gravado por amenazas naturales: Los archivos KMZ/KML y planillas Excel entregados

por SERVIU se consideran universo referencial. El universo definitivo de viviendas/recintos y su clasificación por áreas ARR (PRICT) será el resultado del cruce SIG que el consultor deberá realizar y reportar en el Hito 1, mediante listado georreferenciado y cartografía en formatos editables.

- **Componente Normativo (Exposición):** Zonas de uso de suelo residencial (Z1, Z2, Z3, Z3-1, Z4) establecidas en el PRC de Alto Hospicio y Plan Seccional Alto Hospicio-Molle.
- **Componente de Amenaza (Peligro):** Áreas de Riesgo identificadas en el PRICT.

Alcance Geográfico Extendido:

El área de estudio no se restringirá únicamente a la envolvente urbana, sino que deberá extenderse hacia las cuencas aportantes y zonas de escarpe situadas aguas arriba, cuya dinámica de flujo o inestabilidad geomorfológica represente una amenaza directa a los polígonos residenciales objeto del servicio.

Para la ejecución del servicio, el consultor deberá realizar y documentar el cruce espacial (SIG) entre los emplazamientos contenidos en los archivos KMZ/KML de viviendas provistos por SERVIU y las Áreas de Riesgo del PRICT. Dicho cruce definirá la priorización y el alcance específico de análisis por tipología de amenaza, debiendo entregarse el listado georreferenciado de viviendas/paños que intersecten cada categoría de riesgo, en formato editable (SHP/GPKG/KML) y PD

ZONA	DENOMINACIÓN	INSTRUMENTO PRC ALTO HOSPICIO
Z1	Centro, Equipamiento, Vivienda y Cívico	D.O. 31.01.2002
Z2	Zona Residencial Mixta	D.O. 31.01.2002
Z3	Zona Residencial en Densidad Alta	D.O. 31.01.2002
Z3-1	Zona Residencial en Densidad Alta	Modificación D.S. N° 37 MINVU, D.O. 04.02.2010
Z4	Zona Residencial en Densidad Media	D.O. 31.01.2002

Cuadro resumen Zonas del Plan Regulador de Alto Hospicio que permiten el uso habitacional.

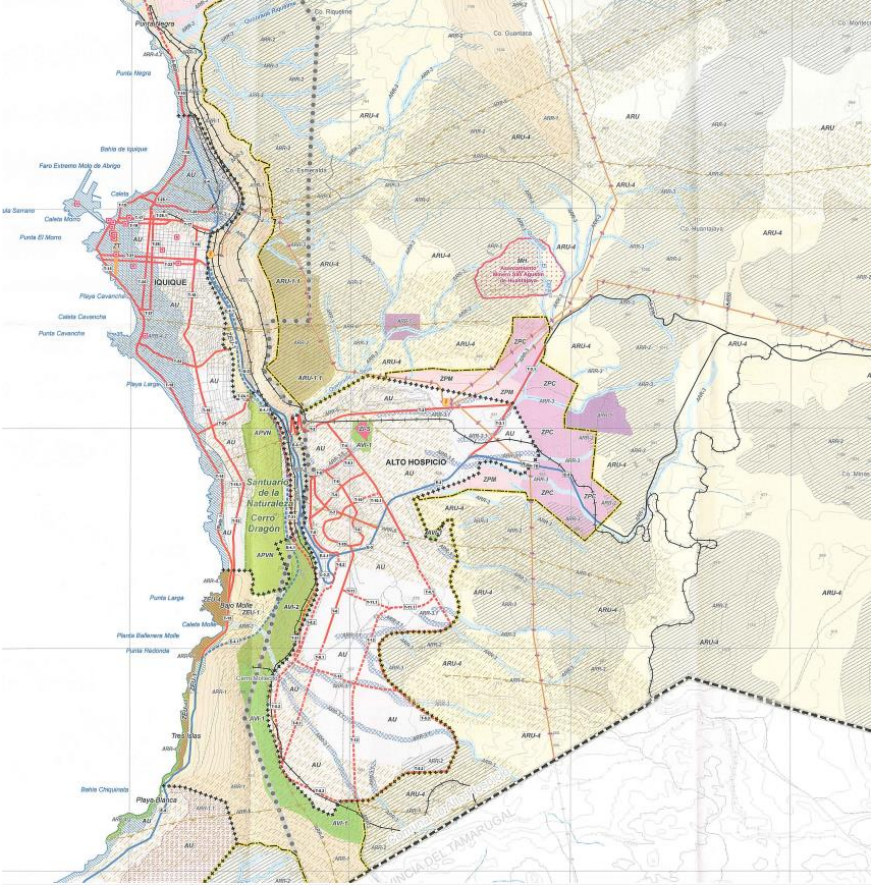


Imagen lámina 04 PRICT Iquique - Alto Hospicio.

ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Áreas de Riesgo

- ARR-1, Áreas Propensas a Avalanchas Rodados o Aluviones
- ARR-1.1, Áreas Propensas a Avalanchas Rodados o Aluviones 1
- ARR-2, Áreas de Riesgo Natural por Pendiente
- ARR-3, Áreas de Remoción y Esgurrimiento Torrencial
- ARR-3.1, Áreas de Remoción y Esgurrimiento Torrencial 1
- ARR-4.1, Áreas Inundables o Potencialmente Inundables
- ARR-4.2, Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto o Tsunami
- ARR-5, Áreas de Riesgo Asociadas a Actividades Humanas
- ARR-6, Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas

Imagen Leyenda lámina 04 PRICT Iquique -Alto Hospicio.

3. MARCO TÉCNICO-INSTITUCIONAL Y CARACTERIZACIÓN DE AMENAZAS

Para garantizar la validez de los Estudios Fundados, el Consultor deberá dar cumplimiento a los estándares técnicos de los organismos sectoriales, abordando las siguientes dimensiones de riesgo:

Código PRICT	Descripción del Riesgo (según imagen)	Organismo Técnico Validador
ARR-1 / 1.1	Áreas Propensas a Avalanchas, Rodados o Aluviones	SERNAGEOMIN (geología) y DOH-MOP (obras de control).
ARR-3 / 3.1	Áreas de Remoción y Esgurrimiento Torrencial	SERNAGEOMIN (estabilidad de laderas) y DOH-MOP (hidráulica).
ARR-6	Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas y su zona de deformación superficial (faja de resguardo)	SERNAGEOMIN.

El componente hidrológico-hidráulico se desarrollará únicamente para aquellos emplazamientos que intersecten o se encuentren en área de influencia de la categoría PRICT ARR-3/ARR-3.1 (Áreas de Remoción y Esgurrimiento Torrencial), atendida su validación sectorial por DOH-MOP. En los sectores sin intersección con ARR-3/3.1, el componente hidráulico se limitará a un chequeo cualitativo de coherencia geomorfológica (drenajes/paleocauces) sin modelación.

a) Dimensión Geológica y Neotectónica

• Análisis de Estabilidad de Laderas y Remoción en Masa (ARR-1, ARR-3):

El Consultor deberá realizar un Análisis de Estabilidad de Taludes mediante métodos de equilibrio límite o elementos finitos. Este estudio debe ser integral, evaluando tanto el riesgo de desprendimiento de rocas (mediante modelación de trayectorias y energías de impacto) como la susceptibilidad a flujos de detritos generados por la pérdida de cohesión de suelos salinos en condiciones de saturación (análisis de estabilidad en condición crítica).

• Evaluación Neotectónica y de Ruptura Superficial (ARR-6):

El Consultor deberá realizar la identificación y trazado de fallas corticales activas o potencialmente activas. Debido a la cobertura aluvial característica de la zona, se exige obligatoriamente un Análisis de Incertidumbre de Traza mediante métodos de exploración indirecta (Geofísica: MASW o Refracción Sísmica) para determinar la ubicación del plano de falla bajo el sedimento. Solo una vez confirmada la traza y su zona de daño asociada, se procederá a establecer las fajas de resguardo o zonas de no edificación, las cuales deberán estar técnicamente fundadas en el potencial de deformación superficial.

• Caracterización de Suelos Salinos y Colapsables:

El Consultor deberá realizar un análisis de la vulnerabilidad del suelo ante procesos de lixiviación y colapso por humedecimiento (antropización). Se exigirán calicatas de exploración (mínimo 4m) y ensayos de laboratorio que determinen el potencial de asentamiento diferencial, factor crítico para la estabilidad de laderas y fundaciones en la comuna

4. ALCANCE Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

El servicio consiste en generar una solución técnico-administrativa que permita levantar la restricción de riesgo sobre el suelo residencial. Esto se logrará mediante la entrega de:

4.1. Estudios Fundados por Tipología:

El Consultor entregará productos diferenciados por especialidad en lugar de un informe general. Cada riesgo (Geológico e Hidrológico) deberá contar con un expediente independiente que integre sus respectivos análisis de susceptibilidad, peligro y exposición. Dichos documentos serán suscritos individualmente por los especialistas competentes, asegurando la correspondencia técnica entre las firmas, los productos entregables y las etapas de pago establecidas en el presente acto administrativo.

4.1.1 Medidas de Mitigación Vinculantes: Cada estudio debe culminar en una propuesta de medidas de mitigación de carácter estructural (obras físicas) o no estructural (normativas/gestión). Estas deben ser:

- **Factibles:** Técnicamente ejecutables en el contexto de Alto Hospicio.
- **Vigentes:** Coherentes con los puntos críticos detectados.
- **Garantistas:** Deben asegurar que, una vez implementadas, el área de estudio alcance estándares de habitabilidad y seguridad compatibles con el uso residencial.

4.1.2. Especialidades Técnicas Exigidas: Para la conformación de los expedientes, se establecen tres líneas de acción obligatorias:

- **Línea A:** Análisis Neotectónico (Fallas activas).
- **Línea B:** Análisis Geológico-Geotécnico (Remociones y dinámica de laderas).

4.1.3 Criterio de Interoperabilidad y Coherencia Técnica Multiamenaza"

"El Consultor deberá asegurar que los estudios de las Líneas A, B y C no se desarrollen como compartimentos estancos. Existe una obligatoriedad de interacción técnica, donde los hallazgos de una especialidad deben informar a las otras.

No se aceptarán soluciones de mitigación que, siendo válidas para una amenaza, generen un riesgo secundario o sean incompatibles con las restricciones de otra línea de estudio.

4.2.1 Componentes Técnicos Obligatorios del Estudio Fundado (Falla Geológica Activa ARR-6)

Para un estudio fundado se requiere desarrollar los siguientes aspectos:

I. Identificación del Proyecto

- a) Coordenadas del proyecto en Universal Transversal de Mercator (UTM). Puede corresponder al centroide o vértices del terreno.
- b) Descripción del proyecto: obras proyectadas, uso, número de pisos, cantidad de unidades a edificarse (según corresponda). En caso de loteos, señalar infraestructura proyectada, diseño y usos.

II. Ubicación y Antecedentes Generales

Incorporar las coordenadas y cartografía básica de la zona de estudio. En esta sección se debe indicar el contexto del Estudio, vale decir el motivo de la restricción (área de riesgo), el Plano respectivo y las características de la propiedad o terreno evaluado, incluyendo dimensiones, usos, infraestructuras existentes, proyectadas y número de personas que circularán por la propiedad.

III. Antecedentes del Peligro evaluado, caracterización geológica y geomorfológica

Se deben presentar las definiciones asociadas a fallas geológicas activas basándose en literatura especialista y el IPT (Instrumento de Planificación Territorial) que da origen a la restricción. Se deben incluir todos los antecedentes disponibles en relación con fallas geológicas activas a escala regional, comunal y del área de estudio, además, antecedentes tectónicos, sísmicos y paleosísmicos, e información de publicaciones y estudios que den cuenta de posibles movimientos recientes. Análisis de paleosismicidad de la falla, donde se estimen magnitud de paleoterremotos o que establezcan dataciones de eventos sísmicos.

Se deben establecer con claridad las trazas de fallas en el área de estudio, determinar el bloque colgante y yacente, y las distancias a la propiedad en evaluación, indicando el nivel de certeza sustentado en los antecedentes y validado en el análisis. En caso de estar disponibles, debe incluir antecedentes de respuesta sísmica de suelos de fundación, peligro sísmico, microzonificación sísmica y otros que sean relevantes para el Estudio.

La geología debe ser detallada y caracterizada específicamente para el área, indicando claramente la relación del sitio evaluado y la disposición de las fallas geológicas que generan la restricción en el IPT, pudiendo tomar como referencia cartas geológicas publicadas (escala

1:100.000) y/o trabajos anteriores (ej.: <https://fallasactivas.cl/>), complementados con información de terreno propia del autor para la escala de análisis definida. La escala de trabajo dependerá del alcance y extensión de la zona de estudio, necesariamente en esta sección debe existir un contexto geológico a escala regional como referencia y una descripción geológica a escala local, sustentada con observaciones de terreno, fotografías y figuras. La descripción a escala local debe ser de mayor detalle que la escala del IPT correspondiente (1:5.000).

Se debe incluir, al menos, la geomorfología básica que sea de interés: modelos de elevación digital, pendientes, topografía, redes de drenajes, escarpes y otros rasgos morfológicos relevantes que permitan identificar la(s) traza(s) de falla(s). Descripción de potenciales saltos acumulados, movimientos cosísmicos, desniveles y escarpes, desviación de cauces y escalones morfológicos, entre otros. En este punto se debe incluir la topografía disponible a escala adecuada en función del área del estudio. Deben incluirse todos los antecedentes que se empleen en la metodología adoptada para la evaluación de la amenaza geológica. Los mapas presentados deben incluir información a la escala declarada para el análisis.

IV. Metodología

Esta debe estar claramente explicada en el informe, indicando la base bibliográfica y las etapas primordiales de la evaluación, incluyendo tablas, ecuaciones u otros relevantes para su aplicación. Se deberán emplear metodologías publicadas o validadas por la academia o institución científica con competencia en la materia, presentando con claridad sus limitantes, condiciones y aplicabilidad en el caso de estudio. Puede definir una metodología específica o ajustar alguna existente, considerando las características del sector de estudio y la escala de análisis definida. En caso de incluir unidades de análisis, debe describir cómo se definen en relación con la(s) traza(s) de la(s) falla(s) evaluada(s).

Las metodologías deben incluir ponderadores tales como: distancia a la traza de la falla; características geológicas de la falla; conocimiento de la falla y publicaciones que la estudien; niveles de certeza; daños por sismos; respuesta sísmica de los suelos, entre otros.

V. Análisis de Amenaza

Se debe realizar acorde a la metodología adoptada, justificando y respaldando cada paso realizado a la escala local de trabajo definida. Si corresponde, se deben incluir mapas con antecedentes y unidades de análisis. En caso de obtener susceptibilidades moderadas a altas, el profesional responsable del Estudio deberá justificar la necesidad o no de un análisis de peligro sísmico, paleosismicidad u otro con el fin de determinar magnitudes máximas esperadas para definir las medidas de mitigación y/o adaptación, estructurales y no estructurales.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

El Estudio debe concluir el grado de susceptibilidad y/o peligro para la amenaza de cada falla geológica activa con influencia sobre el sitio evaluado, presentando un mapa de zonificación de la amenaza. En caso de existir un grado de peligro o susceptibilidad moderada a alta, deben incluirse recomendaciones que se orienten a disminuir o controlar los posibles impactos. En caso de no existir amenaza por fallas geológicas activas o que tengan bajo a nulo peligro o susceptibilidad en el sector analizado, debe estar claramente explicitado en este capítulo.

VII. Medidas de Mitigación

En el Estudio se deben presentar medidas de mitigación aplicables a la condición propia del terreno, sobre todo ante grados moderados o altos de susceptibilidad y/o peligro. El profesional responsable del Estudio deberá evaluar y proponer medidas de mitigación adecuadas en función de la distancia a la traza de la falla, certidumbre, tipo de infraestructura, uso, entre otros. Para el caso de fallas geológicas activas, las medidas de mitigación no estructurales pueden ir orientadas a la transferencia del riesgo (seguros) y fortalecimiento de las capacidades (planes de emergencia, ejecución de simulacros). También pueden indicarse medidas de mitigación estructurales orientadas a exigencias de diseño sísmico de edificaciones e infraestructuras acorde las leyes vigentes y actualizaciones de las Normas Chilenas de Construcción NCh en Chile (por ejemplo, las normas sísmicas NCh433 y NCh2369). En caso de indicar medidas de mitigación que condicionen la obtención del permiso municipal, debe especificar claramente quien se hará cargo de su implementación y la temporalidad respecto al proyecto indicado en el Estudio.

Los componentes técnicos descritos anteriormente son necesarios para cierto tipo de proyecto, por ejemplo:

Proyectos que se encuentren en la zona de influencia (de la traza de falla geológica activa) requiere el desarrollo de todos los componentes técnicos desde el 1 al 7. En el caso de proyectos que se encuentren a más distancia de la zona de influencia se requerirán los componentes 1, 2 y 3. La zona de influencia la determinará la información más actualizada presentada por el

estudio de riesgo de la actualización del plan regulador comunal de Alto Hospicio al momento elaborar el estudio. Por ejemplo, en estos momentos la información más actualizada corresponde al trabajo Municipalidad de Alto Hospicio (2024. Estudios de riesgos de la actualización del plan regulador comunal de Alto Hospicio), el cual indica una zona de influencia de 200m.

4.2.2 Componentes Técnicos Obligatorios del Estudio Fundado (Remoción en masa ARR-3 o ARR-3.1)

Para un estudio fundado se requiere desarrollar los siguientes aspectos:

I. Identificación del Proyecto

- a) Coordenadas del proyecto en Universal Transversal de Mercator (UTM). Puede corresponder al centroide o vértices del terreno.
- b) Descripción del proyecto: obras proyectadas, uso, número de pisos, cantidad de unidades a edificarse (según corresponda). En caso de loteos, señalar infraestructura proyectada, diseño y usos.

II. Ubicación y Antecedentes Generales

Incorporar las coordenadas y cartografía básica de la zona de estudio. En este punto se debe incluir la topografía disponible a escala adecuada. En esta sección se debe indicar el contexto del Estudio, vale decir el motivo de la restricción y el Plano respectivo.

III. Antecedentes del Peligro evaluado, caracterización geológica y geomorfológica

Se deben incluir todos los antecedentes disponibles en relación con remociones en masa a escala comunal y del área de estudio en especial en trabajo Municipalidad de Alto Hospicio (2024. Estudios de riesgos de la actualización del plan regulador comunal de Alto Hospicio). La geología debe ser detallada y caracterizada específicamente para el área, pudiendo tomar como referencia cartas geológicas publicadas y/o trabajos anteriores. Cabe recordar que la escala de trabajo dependerá del alcance y extensión de la zona de estudio, pero necesariamente en esta sección debe existir una geología a escala regional y otra a escala local, sustentada con observaciones de terreno. Se debe incluir, al menos, la geomorfología básica que sea de interés: pendientes, topografía, hidrología, unidades relevantes, entre otros. Deben incluirse todos los antecedentes que se empleen en la metodología adoptada para la evaluación de susceptibilidad y peligro geológico.

IV. Metodología adoptada para el análisis de susceptibilidad y/o peligro de remociones en masa.

Descripción de la metodología para evaluar, cualitativa o cuantitativamente, la susceptibilidad y el peligro de remociones en masa que afectan el área de estudio. Esta debe estar claramente explicada en el informe, indicando la base bibliográfica y las etapas primordiales de la evaluación. Se puede emplear alguna metodología preexistente, teniendo claridad con sus limitantes y condiciones para aplicarla, o implementar alguna que sea pertinente, considerando las características del sector de estudio. Este acápite puede incluirse como parte del capítulo de Análisis de Susceptibilidad y/o Peligro de remociones en masa, descrito más adelante en esta misma sección.

V. Análisis de Susceptibilidad y/o Peligro de Remociones en Masa

En antecedentes, se debe incluir como mínimo los eventos registrados en el catastro de remociones en masa del Sernageomin y otros antecedentes que se tengan del área de estudio (medios de comunicación o algún otro tipo de publicación). Si no existen antecedentes históricos, esto debe indicarse explícitamente en el documento. Además, se debe establecer claramente qué tipo de remociones en masa se observan en terreno, justificando en base a las características geológicas y geomorfológicas locales. Se debe realizar acorde a la metodología adoptada, justificando cada paso realizado, y a una escala local adecuada de trabajo (1:5.000 o de más detalle). Se deben incluir mapas de susceptibilidad para cada fenómeno de remoción en masa analizado (caída, deslizamiento, flujo, etc.). En caso de obtener susceptibilidades moderadas a altas, el profesional responsable del Estudio deberá justificar la necesidad o no de un análisis de peligro con el fin de determinar magnitudes, alcances, recurrencias, etc. Asimismo, en casos particulares como zonas con intervención antrópica (ej. taludes, excavaciones, etc.) podría ser necesario un mayor nivel de análisis lo cual debe ser justificado y argumentado coherentemente por el profesional responsable del Estudio.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

El Estudio debe indicar el grado de susceptibilidad y/o peligro para cada tipo de remoción en masa expuesta y su potencial alcance sobre el sitio evaluado, concluyendo si efectivamente el sitio se encuentra o no en una zona de peligro de remociones en masa, explicitando el grado de peligro y/o susceptibilidad determinada en el análisis. En caso de existir algún peligro de

remoción en masa, deben incluirse recomendaciones que aseguren que estos se vean disminuidos o controlados. En caso de no existir peligros de remoción en masa en el sector analizado, esto debe estar claramente explicitado en este capítulo.

VII. Medidas de Mitigación

En el Estudio se deben presentar medidas de mitigación aplicables a la condición propia del terreno (sobre todo ante grados moderados o altos de susceptibilidad/peligro). El profesional responsable del Estudio deberá evaluar y proponer medidas de mitigación adecuadas para el tipo de peligro, lo que podría implicar obras estructurales (muros de contención, gaviones, piscinas de decantación, etc.).

Se sugiere que el Estudio sea realizado por un profesional especialista en materias de peligros geológicos (geocientista) con experiencia comprobable en evaluación de amenaza geológica.

5. PLAZOS Y PROGRAMACIÓN DE HITOS PARA ESTUDIOS DE RIESGO

5.1. Plazo Máximo de Ejecución:

El servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 190 días corridos para la entrega de los productos técnicos (Hitos 1 al 3). El Hito 4, correspondiente a la validación administrativa, tendrá un plazo sujeto a los tiempos de revisión de los organismos externos, según se detalla en las notas de este capítulo.

5.2. Criterio de Evaluación:

Se otorgará puntaje adicional a las ofertas que propongan una reducción del plazo total de ejecución técnica (Hitos 1 al 3). Por cada 10 días hábiles de reducción sobre el plazo máximo, se asignará el puntaje proporcional establecido en las Bases Administrativas.

5.3. Programación de Hitos y Entregables:

Para efectos administrativos y de pago, se establece un Cronograma Único. Aunque las especialidades operan en paralelo, el estudio se estructura en etapas consecutivas de maduración técnica. El Hito 1 establece la línea base multi amenaza; el Hito 2 procesa dicha información mediante modelos numéricos; y el Hito 3 traduce los resultados en medidas de mitigación validables. Esta articulación por etapas asegura que el producto final cuente con la coherencia necesaria para obtener los Oficios Favorables de SERNAGEOMIN.

Hito	Entregable Integrado	Componentes	Plazo
1	Informe de Avance 1: Diagnóstico, Terreno y Geofísica	• Falla: Identificación de trazas y sismotectónica. • Remoción: Geología y geomorfología local. Ejecución de campaña de terreno (calicatas/sondeos) y envío de muestras al laboratorio acreditado.	60 días
2	Informe de Avance 2: Modelación, Peligro y Zonificación	• Falla: Franjas de ruptura y buffer de seguridad. • Remoción: Mapas de susceptibilidad y ensayos de napa.	70 días
3	Proyecto de Mitigación	• Diseño: Obras estructurales y no estructurales. Memoria de cálculo de obras, análisis de socavación, planos de ingeniería de detalle.	60 días
4	Validación Sectorial	• Validación: Obtención de Oficios Favorables de SERNAGEOMIN.	Indefinido

Notas Técnicas Obligatorias:

- **Prelación Técnica:** La determinación de la Franja de Ruptura Superficial (Hito 2) es el insumo base para el diseño estructural. No se aceptarán diseños de mitigación que no utilicen las coordenadas UTM y parámetros sísmicos validados en etapas previas.
- **Escala de Detalle:** Los mapas de susceptibilidad y peligro (Hito 2) deberán presentarse a escala local 1:5.000 o mayor. No se aceptarán generalizaciones de estudios regionales preexistentes.
- **Gestión de Observaciones (Hito 4):** Una vez ingresados los expedientes a los servicios públicos, el consultor dispone de un plazo máximo de 20 días hábiles para subsanar observaciones. El tiempo de respuesta de SERNAGEOMIN operará como suspensión de plazos contractuales.

6. PRODUCTOS Y PROCESO DE VALIDACIÓN TÉCNICA

6.1. Requerimientos Técnicos Obligatorios por Tipo de Riesgo

a) Riesgo por Remoción en Masa e Hidrogeología (SERNAGEOMIN):

- **Documentación:** Carta de ingreso ATG, Tablas 1 y 2, títulos e informes fundados.
- **Análisis de estabilidad:** Análisis de estabilidad de taludes en condición crítica de saturación (suelos colapsables).
- **Técnico:** Geología local (1:5.000), mapas de pendientes y panel fotográfico.
- **Hidrogeología:** Detección de humedades críticas y niveles de saturación en estratos colapsables y verificación de profundidad >3m respecto al sello de fundación.

b) Riesgo por Falla Geológica Activa (Neotectónica):

- **Análisis:** Identificación de trazas mediante validación con perfiles geofísicos transversales a la traza probable y validación de campo.
- **Zonificación:** Definición de la Franja de Ruptura Superficial y áreas de restricción.
- **Metodología:** La consultora deberá realizar prospección mediante sísmica superficial (MASW y/o refracción sísmica) como mínimo. El uso de GPR será exclusivamente complementario.
- **Densidad:** Mínimo 1 perfil sísmico por cada 100 m de longitud de traza investigada. En sectores con cobertura aluvial > 3 m o geomorfología compleja (escarpes), la densidad aumentará a 1 perfil cada 25 m. La sumatoria de longitudes de prospección geofísica para ARR-6 se acotará a un máximo referencial de 3 km (total de líneas), focalizado a los tramos que incidan sobre clusters habitacionales; ampliaciones requerirán aprobación fundada de SERVIU.
- **Validación:** Toda interpretación geofísica con discontinuidades deberá validarse mediante sondeos mecánicos o trincheras de confirmación priorizada por sector/cluster y conforme al Plan de Muestreo aprobado por SERVIU (Hito 1). Se exigirá al menos una trinchera paleosismológica siguiendo los estándares de la Guía de Fallas Activas de SERNAGEOMIN.

c) Riesgo por Remoción y Escurrimiento Torrencial (ARR-3/ARR-3.1) – componente hidrológico/hidráulico (DOH-MOP):

Aplicable solo en emplazamientos que intersecten ARR-3/3.1 según cruce SIG.

Productos mínimos:

1. Identificación de cauces/quebradas, paleocauces, abanicos y puntos de concentración.
2. Delimitación de cuencas aportantes por sector/cluster.
3. Estimación simplificada de caudales/volúmenes de esorrentía en sectores críticos (método justificable a escala prefactibilidad).
4. Diagnóstico de criticidad (secciones insuficientes, obstrucciones, erosión/socavación, depósitos).
5. Medidas tipo (estructurales/no estructurales) y criterios de diseño preliminar.
6. Cartografía y listado de viviendas afectadas (editable + PDF).

6.2. Detalle de Productos y Proceso de Aprobación

a) Producto 1 (Hito 1): Informe de Caracterización y Diagnóstico. Levantamiento base y diagnóstico hídrico inicial solo en intersecciones ARR-3/3.1. según cruce SIG. Responsabilidad total del consultor sobre la zonificación.

b) Producto 2 (Hito 2): Pre-Informe de Riesgos, Modelaciones y Zonificación. Borrador de Estudios Fundados y anteproyecto de mitigación. Revisión de consistencia SERVIU.

c) Producto 3 (Hito 3): Expediente de Validación Institucional y Dossier Final. Informes finales cargados en plataforma ATG, donde se certifique que las soluciones de cada especialidad son coherentes entre sí (ej. que una obra no afecte la estabilidad de suelos salinos o se emplace sobre una falla activa).

Cuadro comparativo de caudales solo en intersecciones ARR-3/3.1 y Matriz de Compatibilidad Técnica Interdisciplinaria, firmada por el Geólogo, certificando que las obras de mitigación son compatibles con las fallas geológicas y la estabilidad de suelos salinos detectada.

El cuadro comparativo de caudales y el análisis de socavación aplicarán únicamente a sectores con intersección ARR-3/3.1 y a las obras de mitigación asociadas.

d) Producto 4 (Hito 4): Certificados de Aprobación. Oficios de Pronunciamiento Favorable emitidos por SERNAGEOMIN. Cuando aplique por intersección ARR-3/ARR-3.1, se incorporará pronunciamiento DOH-MOP respecto del componente hidrológico/hidráulico. Condición indispensable para el pago final.

6.3. Especificaciones Generales de la Cartografía

- **Georreferenciación:** Sistema UTM WGS-84, Huso 19 Sur.
- **Formatos:** PDF y editables (Shapefile/DWG).
- **Escala:** Detalle 1:2.000 o 1:5.000. No se aceptará zoom de cartografía PRICT 1:25.000.

6.4. Estudios Geotécnicos (Específicos para Alto Hospicio)

6.4.1. Calicatas, Sondeos y Ensayos de Campo

- **a) Número mínimo:** Aplicación a emplazamientos dispersos (KMZ/KML): Dado que los emplazamientos del servicio corresponden a viviendas/recintos dispersos (no a un paño continuo único), las densidades por hectárea del presente ítem deberán aplicarse por unidad homogénea o "cluster" (barrios/sectores con condición geológica y de suelo comparable) definido y justificado por el consultor en el Plan de Muestreo del Hito 1, y no por la suma total de superficies discontinuas.

Mínimo administrativo exigible: se establece un mínimo de 15 calicatas/sondeos para el total del servicio.

Número final: el número definitivo de calicatas/sondeos y ensayos se definirá en el Plan de Muestreo (Hito 1) y será aprobado por la Contraparte Técnica SERVIU, debiendo el consultor justificar suficiencia técnica (heterogeneidad de suelos, rellenos, sales/colapsabilidad, condición de taludes, etc.).

Para efectos de control presupuestario del servicio, el Plan de Muestreo deberá proponer un máximo de 20 calicatas/sondeos (incluye confirmación de interpretaciones geofísicas), salvo autorización expresa y fundada de la Contraparte Técnica SERVIU cuando la heterogeneidad del terreno lo haga indispensable.

- **b) Profundidad de control:** Mínimo 2 m bajo el horizonte de interés o hasta roca competente. En suelos colapsables, hasta confirmar base de capa problemática.
- **c) Ensayos in situ:** Packer tests, piezómetros, ensayos SPT o CPT según criterio técnico.

6.4.2. Ensayos de Laboratorio y Protocolos

- **Ensayos mínimos:** Granulometría (tamizado y pipeta), límites de Atterberg, peso volumétrico, contenido de humedad, ensayo de edómetro para colapsabilidad inundada y con registro de asentamiento por lixiviación de sales, permeabilidades, análisis químico de sales solubles (conductividad, cloruros, sulfatos).

6.4.3. Metodologías y Entrega de Datos

- **Normativa:** Según ISO/ASTM/UNE o protocolos SERNAGEOMIN. Laboratorio acreditado ISO 17025.
- **Entrega:** Formato digital bruto (fichas originales, curvas, fotos de testigos) y resumen interpretativo de aptitud para cimentaciones.

6.4.4. Monitoreo y Campañas de Nivel Freático

- **a) Campaña mínima:** En zonas de sospecha (suelos salinos/humedades), se realizarán mediciones de campaña (por visita) para caracterizar niveles de humedad/saturación y niveles freáticos observados en calicatas/sondeos. No se contempla instrumentación

permanente ni registro continuo dentro del presente contrato. La instalación de piezometría y/o monitoreo extendido solo podrá considerarse de manera excepcional, debidamente justificada en el Plan de Muestreo y con aprobación expresa de SERVIU, manteniéndose dentro del monto contratado.

b) **Registros:** Series horarias/diarias y análisis estadístico.

7. CUADRO DE PAGOS Y PORCENTAJES

Para garantizar la solvencia del consultor y la obtención de los productos finales, se establece la siguiente tabla de pagos:

7.1. Tabla de Hitos y Pagos

Hito	Producto Asociado	% Pago	Condición de Pago (Hito de Control)
1	Informe de Avance 1: Plan de trabajo, Diagnóstico (Terreno y Geofísica).	20%	Entrega de Plan de Trabajo y Acta de aprobación técnica emitida por SERVIU y validación de antecedentes previos (Minuta de No Duplicidad). Entrega de Datos Crudos: Topografía, registros de calicatas y certificados de laboratorio de ensayos de suelos. Entrega de Informe de Avance 1 completo (Diagnóstico, Geofísica y Geología). Entrega del documento consolidado que integra el Diagnóstico, Caracterización Geofísica y Levantamiento Geológico Es requisito obligatorio adjuntar los certificados de recepción de muestras del laboratorio y los registros de excavación de las calicatas/sondeos ejecutados según el Plan de Muestreo aprobado por SERVIU, estableciéndose un mínimo administrativo de 15 calicatas/sondeos.
2	Informe de Avance 2: Modelación, Peligro y Zonificación.	30%	Aprobación de cartografía de peligros. Entrega de archivos nativos: Mapas de Peligro validados por contraparte técnica.
3	Expediente Final: Proyectos de Mitigación	30%	Entrega de expedientes finales por especialidad y comprobante de ingreso formal (Timbre de recepción) en SERNAGEOMIN.
4	Cierre y Aprobación: Oficios de Aprobación.	20%	Retención de Garantía: Pago contra entrega de los Oficios de Pronunciamiento Favorable definitivos, sin observaciones pendientes, emitidos por SERNAGEOMIN.

VII.2. Consideraciones Especiales sobre el Pago

- **Hito de Diagnóstico Crítico:** El primer pago (20%) se cursará únicamente tras la entrega de la minuta de validación de antecedentes previos, asegurando que el estudio no sea una duplicidad de informes existentes.
- El pago del Hito 3 estará sujeto a una revisión de admisibilidad técnica por parte de SERVIU, verificando que el expediente contenga todos los requisitos mínimos exigidos por la plataforma ATG antes de su ingreso formal.
- **Recepción Conforme:** El Certificado de Recepción Final se emitirá solo tras la entrega del Dossier de Cierre, que incluya los Oficios Favorables y los planos y cartografía final del expediente (incluyendo láminas de mitigación a nivel de ingeniería básica/anteproyecto) timbrados por los organismos competentes.
- Las cantidades señaladas (p.ej., 1–3 km, 15 calicatas) corresponden a un **mínimo administrativo referencial** para efectos de estructura de oferta y control del Hito 1. La suficiencia del muestreo será definida por el Plan de Muestreo del consultor y validada por la contraparte técnica SERVIU, aplicando las densidades del ítem 6.4.1 por unidad homogénea/cluster, evitando extrapolaciones globales sobre superficies discontinuas. La extensión total referencial de perfiles geofísicos para prospección de falla se considerará hasta 3 km en total (sumatoria de líneas), concentrados únicamente en tramos que incidan directamente sobre clusters habitacionales; cualquier ampliación deberá ser solicitada y justificada por el consultor y aprobada por SERVIU.

- Para efectos de la oferta económica, el consultor deberá presentar un desglose de costos que guarde coherencia con la siguiente distribución referencial: Geofísica (18%), Calicatas/Sondeos (18%), Laboratorio (12%), etc.
- Prevalecerán las densidades de muestreo del ítem 6.4.1 por sobre cualquier cifra referencial del cuadro de pagos
- **Matriz de Compatibilidad Técnica:** Breve documento firmado por los especialistas donde certifiquen que las medidas de mitigación propuestas han sido revisadas y validadas de forma cruzada.
- **Retención Final (20%).**

8. PERFILES PROFESIONALES Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

8.1. Perfiles Profesionales Estudios de riesgos Remoción en Masa y Fallas Geológicas

Para garantizar la admisibilidad de los estudios ante los organismos revisores (SERNAGEOMIN y la viabilidad técnica de las obras de mitigación proyectadas, el Consultor deberá acreditar un equipo multidisciplinario con las siguientes competencias:

8.1.1 Jefe de Proyecto: Geólogo(a)

- **Experiencia:** Mínimo de 8 años de ejercicio profesional desde la obtención del título con al menos 2 proyectos similares en Chile en los últimos 5 años.
- **Requisito Técnico:** Experiencia demostrable en la elaboración de mapas de peligrosidad, estudios de remoción en masa y caracterización de fallas geológicas activas. Se requiere conocimiento sólido en geomorfología y procesos de dinámica de laderas.
- **Responsabilidad:**
Será el responsable legal y técnico de suscribir los informes fundados y la cartografía asociada. Deberá acreditar dominio avanzado en la plataforma de Asistencia Técnica Geológica (ATG) de SERNAGEOMIN para la gestión de expedientes.
Será responsabilidad del Jefe de Proyecto garantizar la transversalidad técnica entre los especialistas de cada línea, visando la coherencia de los modelos y asegurando que el Informe Final sea una unidad técnica integrada y no una suma de informes independientes.
- **Formación Complementaria:** Se valorará positivamente contar con postgrado (Magíster o Diplomado) en Gestión de Riesgos Naturales, Peligrosidad Geológica o Geotecnia Aplicada.

8.1.2. Especialista en Ingeniería Estructural y Geotecnia

- **Profesional:** Ingeniero(a) Civil (Mención Estructuras o Geotecnia).
- **Experiencia:** Mínimo 3 años de experiencia en diseño de obras civiles, mecánica de suelos y/o cálculo de fundaciones.
- **Rol:** Responsable del desarrollo de criterios de diseño y pre-dimensionamiento a nivel de ingeniería básica/anteproyecto de las Obras de Mitigación Estructural (p. ej., muros de contención, obras de protección y/o sistemas de drenaje asociados), elaborando memorias de cálculo referenciales y especificaciones técnicas preliminares coherentes con la caracterización geotécnica y el modelo de amenazas. No se exige ingeniería de detalle tipo IFC.
- **Competencia:** Dominio del diseño sismorresistente bajo normativa chilena vigente (NCh433, NCh2369 o similares) y capacidad para integrar recomendaciones geotécnicas en el diseño estructural.

Las definiciones hidráulicas (caudales, cuencas, criterios hidráulicos) serán responsabilidad del Especialista Hidrología/Hidráulica (8.1.6).

8.1.3. Especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG / GIS)

- **Profesional:** Título profesional de **Geógrafo(a), Ingeniero(a) Cartógrafo(a)** o profesional del área de la ingeniería con postítulo o especialización técnica acreditable en Geomática y Sistemas de Información Geográfica.
- **Experiencia Requerida:**
- Mínimo **5 años** de ejercicio profesional (deseable).

- Experiencia demostrable (mínimo 3 años) en la elaboración de cartografía multiamenaza, modelamiento de riesgos naturales y gestión de bases de datos espaciales (BBDD) complejas.
- Conocimiento avanzado en el procesamiento de datos topográficos mediante Fotogrametría/LiDAR y modelos digitales de terreno (MDT/DEM).
- **Procesamiento Espacial:** Generación y tratamiento de modelos digitales de elevación para análisis hidrológicos y de remoción en masa.
- **Estandarización Normativa:** Elaboración de cartografía técnica bajo el sistema de referencia UTM WGS-84, Huso 19 Sur, cumpliendo estrictamente con los estándares de la plataforma ATG (SERNAGEOMIN).
- **Gestión de Datos:** Creación y mantenimiento de estructuras de datos en formatos Shapefile o Geodatabase, incluyendo la correcta indexación de tablas de atributos según requerimientos institucionales.
- **Delimitación Legal:** Definición geoespacial de fajas de protección (conforme al Art. 151 del Código de Aguas) y áreas de restricción urbana, asegurando la coherencia entre el diseño de ingeniería y la normativa territorial.

8.1.4. Geólogo(a) de Apoyo y Terreno

- **Experiencia:** Mínimo 3 años de experiencia en levantamientos geológicos de detalle, descripción de unidades litológicas y geomorfología.
- **Rol:** Ejecución y supervisión de campañas de terreno; descripción técnica de calicatas/sondeos; medición de niveles freáticos en campaña (medición puntual por visita, registro fotográfico y ficha de terreno), identificación de evidencia de saturación y condiciones hidrogeológicas; levantamiento de datos estructurales para la prospección de fallas y zonas de inestabilidad. La instalación de piezometría permanente y/o monitoreo temporal extendido solo podrá exigirse si es técnicamente justificado en el Plan de Muestreo y aprobado por SERVIU, indicando cantidad, ubicación y periodo de medición.

8.1.5. Recursos e Instrumental Técnico

El Consultor deberá garantizar la disponibilidad y operación de las siguientes herramientas mínimas:

- Instrumental de medición mínimo: Equipos GPS/GNSS de precisión submétrica para georreferenciación de hallazgos, calicatas y sondeos. Se aceptará GNSS submétrico como mínimo; RTK/centimétrico será requerido solo cuando el Plan de Muestreo lo justifique. Incluye sonda de nivel para medición de napa en calicatas/sondeos en campaña. La instalación de piezómetros quedará como opcional y sujeta a aprobación SERVIU según Plan de Muestreo. Dron (UAV) o fotogrametría de alta resolución será exigible únicamente en sectores que intersecten ARR-3/ARR-3.1 o cuando se justifique para cartografía de detalle; en caso contrario, se aceptará el uso de ortofotos/MDT/DEM existentes de resolución equivalente.
- Equipamiento geofísico mínimo: el Consultor deberá acreditar disponibilidad de equipos para Sísmica de Refracción y/o MASW (según diseño). Se permitirá el uso de GPR (Georradar) como herramienta complementaria, pero no se aceptará como método único para validar la Falla ARR-6, debido a su limitada profundidad de penetración en ciertos rellenos/suelos de la zona.
- Software de análisis/modelación: el Consultor deberá contar con herramientas para (i) análisis de estabilidad de taludes (GeoStudio/Slope-W o equivalente) y (ii) modelación de propagación de flujos/aluviones cuando aplique (RAMMS, FLO-2D o equivalente). No se exigirá una marca específica; se deberá justificar metodología, supuestos, calibración/validación y entregar archivos/modelos y reportes reproducibles.

8.1.6. Especialista Hidrología/Hidráulica (DOH-MOP) (dedicación parcial)

Profesional: Ingeniero(a) Civil Hidráulico, Ingeniero(a) Civil con experiencia demostrable en hidrología/hidráulica o profesional equivalente.

Experiencia: mínimo 3 años en análisis hidrológico/hidráulico aplicado a escurrimientos concentrados/aluvionales y definición de medidas de control/mitigación.

Rol: Responsable de suscribir el **capítulo hidrológico-hidráulico focalizado** asociado a ARR-3/ARR-3.1 (cuencas aportantes, estimación de caudales/volúmenes en sectores críticos, criterios de diseño preliminar, análisis de socavación cuando corresponda) y de la coherencia técnica con las obras propuestas.

Requisito: deberá participar en mesas técnicas y respuesta a observaciones relacionadas con DOH-MOP cuando aplique.

9. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN TÉCNICA

Para la admisibilidad de la oferta, el consultor deberá acreditar fehacientemente su capacidad técnica y operativa mediante la presentación de los siguientes antecedentes:

9.1. Perfil Profesional y Experiencia

Para la admisibilidad de la oferta, el Consultor deberá acreditar fehacientemente su capacidad técnica, operativa y normativa mediante la presentación de los siguientes antecedentes obligatorios:

9.1. Perfil Profesional y Experiencia

9.1.1. Títulos Profesionales:

Copia simple de los Títulos Profesionales del equipo mínimo exigido en los ítems 8.1 y 8.2 (Geólogo Jefe de Proyecto, Ingeniero Civil Estructural/Geotécnico), emitidos por universidades del Estado o reconocidas por este.

9.1.2. Acreditación de Experiencia:

Currículum Vitae (CV) firmado por cada profesional. Se deberán adjuntar certificados de experiencia (actas de recepción conforme, resoluciones o certificados emitidos por clientes) que acrediten la participación, según corresponda, en:

Estudios de riesgos geológicos (Remoción en masa y Fallas).

Diseño de obras de mitigación estructural.

9.2. Plazo de Ejecución y Planificación

9.2.1. Cronograma de Actividades:

Presentación de una Carta Gantt detallada (en días corridos y hábiles) que desglose las etapas de levantamiento de terreno, modelación numérica, diseño de mitigaciones y el periodo estimado para la tramitación de observaciones ante SERNAGEOMIN. El cronograma debe identificar claramente los hitos de entrega técnica.

9.3. Equipo y Medios Técnicos

9.3.1. Personal de Apoyo:

Declaración jurada simple que individualice al personal técnico (Especialista GIS y Geólogos de Terreno), adjuntando sus respectivos títulos o certificados de especialidad que aseguren el manejo de los estándares exigidos.

9.3.2. Equipamiento Técnico:

Declaración jurada que garantice la disponibilidad del instrumental mínimo: GNSS submétrico (y RTK cuando corresponda por Plan de Muestreo), equipamiento geofísico (Sísmica de Refracción y/o MASW; GPR solo como complementario) y sonda para medición de napa en campaña. La prospección de fallas deberá realizarse con un set metodológico consistente (geología + geofísica + verificación mediante calicatas/sondeos según Plan de Muestreo), evitando exigencias de instrumentación permanente no previstas en el presupuesto.

Se deberá adjuntar un Plan Mínimo de Ensayos de Laboratorio que incluya: Ensayos de colapsabilidad, granulometrías con hidrómetro y análisis químico de suelos (contenido de sales), los cuales son mandatorios para validar cualquier Estudio Fundado ante SERNAGEOMIN.

9.3.3. Logística y Despliegue: Acreditación de vehículos (padrón o contrato de arriendo) con doble tracción (4x4), junto con su documentación vigente, que garantice el acceso y despliegue seguro en las zonas de estudio Alto Hospicio, considerando las condiciones topográficas de la zona. El consultor deberá contar con equipamiento para la toma y transporte de muestras inalteradas de suelo.

9.4. Metodología de Trabajo

9.4.1. Descripción Metodológica:

Documento técnico que detalle el flujo de trabajo para la carga de datos en la Plataforma ATG de SERNAGEOMIN y el cumplimiento de las guías de contenidos mínimos. Debe incluir explícitamente la metodología para asegurar la estabilidad estructural en áreas de riesgo geológico.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este factor evaluará la competitividad del monto total ofertado por el Consultor, considerando la eficiencia de costos en relación con la calidad técnica exigida.

10.1. Metodología de Puntaje

El puntaje económico se asignará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **Puntaje Máximo:** La oferta económica de menor valor (que cumpla con todos los requisitos técnicos) recibirá el puntaje máximo asignado en las bases.
- **Cálculo Proporcional:** Para el resto de los proponentes, el puntaje se determinará de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

$$Punto_n = \left(\frac{Precio_{mínimo}}{Precio_n} \right) \times Puntaje_{máx}$$

- P_i : Puntaje de la oferta en evaluación.
- V_{min} : Valor de la oferta de menor precio.
- V_i : Valor de la oferta en evaluación.
- P_{max} : Puntaje máximo establecido para el factor económico.

10.2. Requisitos de la Propuesta de Costos

Para garantizar la transparencia y la viabilidad del estudio, las ofertas deberán cumplir con:

- Suma Alzada y Cobertura Total:** El precio debe ser a suma alzada e incluir todos los costos directos e indirectos: honorarios, viáticos, logística de terreno, ensayos de laboratorio (calicatas, GPR, etc.) y el acompañamiento técnico presencial hasta la obtención del acta de aprobación final.
- Desglose Obligatorio:** Se exige detallar de forma independiente el costo de la Campaña Geofísica y los Ensayos de Suelos Especiales. La falta de transparencia en estos ítems o su omisión facultará al SERVIU para declarar la oferta como técnicamente insolvente.
- Unidad Monetaria e Impuestos:** Las ofertas deben expresarse en Unidades de Fomento (UF), indicando explícitamente el monto neto y el IVA. Para efectos de comparación y ranking, se utilizará siempre el valor total bruto.

10.3. Resguardo ante Ofertas Temerarias

El SERVIU se reserva la facultad de desestimar ofertas que presenten precios artificialmente bajos. Se considerará oferta temeraria aquella que no sea capaz de sustentar la solvencia técnica del estudio o que comprometa el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad exigidos por SERNAGEOMIN.

11. CONTRAPARTE TÉCNICA

11.1. Funciones de la Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será designada por el SERVIU Región de Tarapacá y actuará como la autoridad técnica encargada de velar por la correcta ejecución del contrato. Sus funciones principales incluyen:

- **Supervisión y Control de Calidad:** Monitorear el cumplimiento estricto de los plazos, hitos y estándares técnicos de ingeniería definidos en estos TDR.
- **Gestión de Enlace Institucional:** Facilitar la coordinación entre el Consultor y las unidades internas del SERVIU, actuando además como articulador ante organismos externos como **SERNAGEOMIN** y la **DOM de Alto Hospicio**.
- **Revisión y Conformidad:** Evaluar, observar o aprobar los informes entregados en cada hito. La **conformidad escrita (Acta de Recepción)** de la Contraparte Técnica será requisito *sine qua non* para la liberación de los estados de pago.
- **Potestad de Interpretación:** Resolver dudas sobre el alcance técnico de los TDR y validar ajustes metodológicos menores, siempre que estos no impliquen un aumento en el monto del contrato ni una extensión del plazo global.

11.2. Obligaciones del Consultor y Protocolos de Comunicación

Para asegurar un flujo de trabajo eficiente, el Consultor deberá dar cumplimiento a los siguientes protocolos:

- Reportabilidad Semanal:** El Consultor enviará un informe de estado de avance (vía correo electrónico o minuta de reunión) detallando las actividades realizadas y la programación de la semana siguiente.
- Alerta Temprana de Hallazgos:** Ante el hallazgo de condiciones geológicas o geotécnicas críticas (p. ej. presencia masiva de suelos salinos, grietas de tensión o subsidencias) que puedan comprometer la viabilidad del proyecto habitacional, el Consultor deberá informar a la Contraparte en un plazo no superior a 48 horas.

- c) **Canal Oficial de Comunicación:** Todas las comunicaciones con validez contractual deberán ser canalizadas formalmente a través de la Contraparte Técnica designada. No se reconocerán acuerdos o instrucciones verbales que no hayan sido ratificados por escrito.
- d) **Asistencia a Mesas Técnicas:** El Consultor deberá participar obligatoriamente en todas las reuniones de coordinación técnica citadas por el SERVIU o por los organismos revisores hasta el cierre del servicio.

12. FINANCIAMIENTO Y MARCO NORMATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Los servicios Los servicios objeto de esta licitación serán financiados con cargo a los recursos de Asistencia Técnica Previa, autorizados mediante la Resolución Exenta N° 2036 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tramitada con fecha 16 de enero de 2026.

12.1. Glosa Presupuestaria y Alcance

De acuerdo con el marco legal vigente, el financiamiento se rige por las siguientes disposiciones:

- **Origen de Fondos:** Los recursos provienen de la glosa 03, asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la partida 18 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.
- **Destino de los Recursos:** El gasto se orienta a la realización de estudios técnicos, diagnósticos y ensayos sobre bienes inmuebles destinados al desarrollo de futuros proyectos habitacionales con inversión pública.
- **Límites Regionales:** El gasto total anual por este concepto no podrá sobrepasar el porcentaje límite establecido respecto al presupuesto general de cada SERVIU, salvo autorización expresa de la DITEC.

12.2. Condiciones de Pago y Valorización

- **Normativa Específica:** Los valores de los servicios deben regirse por los montos señalados en la normativa técnica de cada programa habitacional (ej. DS 49, DS 19, DS 27).
- **Precios de Mercado:** Para servicios no reglamentados o sin valores referenciales, el Consultor deberá acreditar que el precio está acorde al mercado. Si el valor unitario supera las **1.000 UF**, se requerirá aprobación previa de la DITEC.
- **Incompatibilidad de Pagos:** Si un servicio se ejecuta íntegramente bajo la modalidad de asistencia técnica previa y se paga con estos recursos, no podrá ser objeto de nuevos pagos tras la asignación definitiva del subsidio.
- **Ley de Compras Públicas:** Todo el proceso de contratación y pago se ajustará a la **Ley N° 19.886**.

12.3. Control y Responsabilidades

- **Supervisión:** La SEREMI respectiva podrá verificar el uso correcto de los recursos, solicitando los informes técnicos que estime necesarios al SERVIU.
- **Fiscalización:** La División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) es la unidad ministerial encargada de monitorear y fiscalizar el uso final de estos recursos.
- **Prohibición de Gasto en Personal:** Con cargo a estos recursos de asistencia técnica no se podrán realizar pagos de gastos en personal interno.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El desarrollo de los estudios y proyectos de mitigación deberá considerar, de forma obligatoria pero no limitativa, la siguiente documentación técnica y normativa vigente:

13.1. Estudios y Cartografía de Referencia Regional

- **SERNAGEOMIN (2013):** *Geología para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental en el área de Iquique - Alto Hospicio*. Incluye el análisis de peligro de remociones en masa.
- **Informe Geotécnico (2014):** *Estudio de Mecánica de Suelo, Informe N° 612.685-A*. Información geológica base de la comuna de Alto Hospicio.
- **SERNAGEOMIN (2015):** *Minuta Técnica: Identificación de Áreas Afectadas por Flujos de Detritos en Ruta 1, Tramo Iquique – El Loa*.

13.2. Guías Metodológicas y Estándares de Entrega (Obligatorios)

El Consultor deberá dar cumplimiento a los contenidos mínimos y formatos de ingreso establecidos en los siguientes manuales institucionales:

- **Gestión de Peligros Geológicos (SERNAGEOMIN):**
 - Guía de contenidos mínimos para estudios de peligros de remociones en masa.
 - Guía para ingresar informe de peligro de remoción en masa a través de la plataforma ATG.

13.3. Marco Normativo de Financiamiento

- **MINVU (2026):** Resolución Exenta N° 2036 (fecha de tramitación 16/01/2026), que establece los recursos destinados a financiar servicios de Asistencia Técnica Previa para el año 2026.
- **Ley N° 21.796:** Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, específicamente la glosa asociada al financiamiento de estudios previos al subsidio.
- **Ley N° 19.886:** Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANEXO: PRESUPUESTO REFERENCIAL

Hito	Descripción ítem	UF Neto	IVA (UF)	UF Bruto	% del Neto Total
Hito 1	SIG: cruce PRCT/PRC vs KMZ/KML, geodatabase, cartografía base, listado preliminar	35,00 UF	6,65 UF	41,65 UF	4,2%
Hito 1	Geofísica: movilización + primeras líneas focalizadas ARR-6 (control calidad terreno)	45,00 UF	8,55 UF	53,55 UF	5,4%
Hito 1	Calicatas/sondeos: campaña inicial (mayoritaria), muestreo y registro	55,00 UF	10,45 UF	65,45 UF	6,6%
Hito 1	Laboratorio: toma/embalaje/envío + ensayos iniciales prioritarios	20,00 UF	3,80 UF	23,80 UF	2,4%
Hito 1	Gestión técnica/QA + Plan de Muestreo + coordinación accesos/reuniones	11,39 UF	2,16 UF	13,55 UF	1,4%
Hito 2	Geofísica: procesamiento, interpretación, secciones y entrega técnica	35,00 UF	6,65 UF	41,65 UF	4,2%
Hito 2	Calicatas/sondeos: saldo campaña + validaciones puntuales priorizadas por cluster	45,00 UF	8,55 UF	53,55 UF	5,4%
Hito 2	Laboratorio: ensayos restantes (edómetro/colapsabilidad, químicos/sales, clasificación, etc.)	79,58 UF	15,12 UF	94,70 UF	9,6%
Hito 2	Geotecnia/estabilidad: modelación preliminar, criterios y zonificación inicial	45,00 UF	8,55 UF	53,55 UF	5,4%
Hito 2	Hidrología/hidráulica: prefactibilidad (solo sectores ARR-3/ARR-3.1 intersectados)	25,00 UF	4,75 UF	29,75 UF	3,0%
Hito 2	Integración SIG + matriz amenaza/vulnerabilidad + mapas preliminares	20,00 UF	3,80 UF	23,80 UF	2,4%
Hito 3	Neotectónica/ARR-6: zonificación, fajas/condicionantes y medidas compatibles OGUC 2.1.17	55,00 UF	10,45 UF	65,45 UF	6,6%
Hito 3	Mitigaciones: ingeniería básica/anteproyecto, criterios y pre-dimensionamiento	60,00 UF	11,40 UF	71,40 UF	7,2%
Hito 3	Informe final integrado + anexos técnicos, láminas y bases de datos finales	55,00 UF	10,45 UF	65,45 UF	6,6%
Hito 3	Expediente ATG/SERNAGEOMIN: armado, control completitud e ingreso formal	45,00 UF	8,55 UF	53,55 UF	5,4%
Hito 3	Taller validación con SERVIU + ajustes pre-ingreso	34,58 UF	6,57 UF	41,15 UF	4,2%
Hito 4	Respuesta observaciones SERNAGEOMIN (y DOH solo si aplica) + reingresos	60,00 UF	11,40 UF	71,40 UF	7,2%
Hito 4	Actualización final de mapas, matrices, memorias y planos del expediente	45,00 UF	8,55 UF	53,55 UF	5,4%
Hito 4	Dossier final: respaldo digital, actas, trazabilidad, entrega formal y cierre	35,00 UF	6,65 UF	41,65 UF	4,2%
Hito 4	Reuniones finales / soporte técnico de cierre	26,39 UF	5,01 UF	31,40 UF	3,2%
TOTAL	(suma de todos los ítems)	831,93 UF	158,07 UF	990,00 UF	100,0%

Resumen por Hito

Hito	UF Neto	UF Bruto
Hito 1	166,39 UF	198,00 UF
Hito 2	249,58 UF	297,00 UF
Hito 3	249,58 UF	297,00 UF
Hito 4	166,39 UF	198,00 UF
TOTAL	831,93 UF	990,00 UF

5° APRUÉBASE el siguiente Anexo Complementario de los Términos de Referencia precedentes:

ANEXO
PLAZOS DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN

El presente Anexo forma parte integrante de las Bases Técnicas y de los Términos de Referencia denominados "Elaboración de Estudios Fundados de Riesgos y de Mitigaciones Estructurales del Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Tarapacá para Proyectos Habitacionales SERVIU en Alto Hospicio", correspondientes al respectivo proceso de contratación.

Su interpretación deberá efectuarse de manera sistemática, armónica y complementaria con el contenido del cuerpo principal de los Términos de Referencia, prevaleciendo, en caso de divergencias, el criterio técnico especializado, junto con la normativa sectorial vigente aplicable a cada uno de los productos comprometidos.

PLAZOS DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE PRODUCTOS POR ESPECIALIDAD

En atención a la naturaleza técnica diferenciada de los productos exigidos en los Términos de Referencia, el proceso de revisión deberá distinguir entre aquellos productos cuya validación corresponde a organismos sectoriales competentes y aquellos susceptibles de revisión técnica interna por parte del SERVIU.

Se deja establecido que la Contraparte Técnica SERVIU ejercerá funciones de coordinación, control de integridad documental, coherencia interdisciplinaria y revisión de admisibilidad contractual, sin sustituir las competencias técnicas exclusivas de los organismos sectoriales competentes en materias geológicas o hidráulicas.

1. DISTRIBUCIÓN DE PLAZOS DE REVISIÓN

El presente cuadro tiene carácter aclaratorio, complementario e interpretativo respecto de los Términos de Referencia, y tiene por objeto robustecer la secuencia contractual de revisión, precisando competencias técnicas, efectos de plazo, articulación entre especialidades, causalidades de suspensión y condiciones de continuidad de cada hito, especialmente en aquellos aspectos no desarrollados expresamente en el cuerpo principal del TDR.

Se deja expresamente establecido que la secuencia de revisión no altera el contenido técnico exigido en los TDR, sino que ordena su aplicación práctica conforme a la naturaleza diferenciada de los productos geológicos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales.

Etapa	Producto / Entregable	Revisor Competente	Plazo Máximo de Revisión	Plazo de Subsanación Consultora	Observaciones Contractuales
Hito 1	Diagnóstico geológico, campaña de terreno, geofísica, calicatas, SIG	SERVIU (revisión formal y técnica preliminar interna de consistencia)	5 días hábiles	10 días hábiles	No constituye validación sectorial ni aprobación definitiva
Hito 2	Modelación geológica, zonificación de amenaza, mapas de susceptibilidad, buffers de falla	SERVIU (control interno) + SERNAGEOMIN para revisión técnica sectorial geológica	5 días hábiles control interno SERVIU + plazo sectorial variable	15 días hábiles	Procede suspensión contractual durante revisión sectorial
Hito 2 (ARR-3 / ARR-3.1)	Componente hidrológico-hidráulico, caudales, cuencas, análisis de escurrimiento	SERVIU (control interno) + DOH-MOP solo en sectores con intersección efectiva ARR-3 / ARR-3.1 según cruce SIG	5 días hábiles control interno SERVIU + plazo sectorial variable	15 días hábiles	Solo aplica si existe afectación normativa efectiva
Hito 3	Diseño de mitigaciones estructurales, memorias de cálculo, planos de ingeniería básica	Profesional competente designado por SERVIU (ingeniero estructural / revisor especializado)	10 días hábiles	10 días hábiles	Revisión de coherencia técnica previa a derivación sectorial si corresponde
Hito 4	Oficios sectoriales definitivos	SERNAGEOMIN y/o DOH-MOP según corresponda	Plazo referencial sujeto a tiempos del organismo sectorial + 3 días hábiles SERVIU para cierre administrativo	20 días hábiles si existen observaciones	Plazo no imputable al consultor mientras exista revisión externa

Los plazos de revisión y subsanación establecidos en el presente anexo tendrán el carácter de máximos para efectos de control contractual y deberán aplicarse en concordancia con el plazo global del contrato.

Su cumplimiento será exigible para efectos de la aplicación del régimen de multas y demás sanciones establecido en las presentes Bases Administrativas y su correspondiente anexo.

Se precisa adicionalmente que la aprobación del Hito 3 podrá desarrollarse en paralelo con procesos de observación sectorial del Hito 2, siempre que exista suficiencia técnica de resultados geológicos para sustentar el diseño preliminar de mitigaciones.

Toda reiteración de observaciones sectoriales o internas deberá registrarse formalmente, indicando su incidencia en plazo, causalidad técnica y trazabilidad contractual.

2. CRITERIO DE COMPETENCIA TÉCNICA

Tratándose de productos cuya naturaleza corresponda a estudios fundados de peligros geológicos, fallas activas, remoción en masa, estabilidad de laderas, caracterización geológica, geotécnica o antecedentes exigibles para plataforma ATG, la revisión técnica especializada corresponderá exclusivamente al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), atendido que SERVIU no posee competencia legal ni atribución técnica para validar contenidos geológicos especializados.

Respecto de productos asociados al diseño de mitigaciones estructurales, memorias de cálculo, criterios de pre-dimensionamiento, estabilidad estructural y obras civiles de mitigación, la revisión podrá ser efectuada por profesional ingeniero competente designado por SERVIU, verificando coherencia técnica con las condiciones geotécnicas determinadas por el estudio fundado.

3. RUTA DE REVISIÓN POR TIPO DE PRODUCTO

Productos Geológicos

Consultor > SERVIU (admisibilidad formal) > SERNAGEOMIN > Observaciones > Consultor > Reingreso sectorial.

Productos Hidráulicos (cuando aplique)

Consultor > SERVIU (admisibilidad formal) > DOH-MOP (solo en sectores con intersección efectiva ARR-3/ARR-3.1 según cruce SIG) > Observaciones > Consultor > Reingreso sectorial.

Productos Estructurales

Consultor > Revisión Ingeniero Estructural SERVIU > Observaciones > Consultor -> Aprobación técnica.

4. OBSERVACIÓN SOBRE COHERENCIA INTERDISCIPLINARIA

La aprobación de productos estructurales quedará condicionada a que las medidas de mitigación propuestas no contradigan ni generen incompatibilidades con las restricciones derivadas del estudio geológico validado sectorialmente.

Toda obra propuesta deberá respetar franjas de restricción, zonas de no edificación, buffers de seguridad y condiciones geotécnicas determinadas por el estudio fundado aprobado.

5. CLÁUSULA DE RESGUARDO INSTITUCIONAL

La revisión interna efectuada por SERVIU respecto de productos estructurales, geotécnicos o de compatibilidad técnica no sustituye ni reemplaza el pronunciamiento sectorial exigido por la normativa vigente para estudios fundados regulados por el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La aprobación definitiva de los productos geológicos mantendrá siempre como condición esencial la existencia de pronunciamiento favorable del organismo competente.

6. COHERENCIA CONTRACTUAL CON LOS HITOS DEFINIDOS EN TDR

La aplicación de los presentes plazos deberá entenderse vinculada directamente a los Hitos 1, 2, 3 y 4 establecidos en los Términos de Referencia, prevaleciendo siempre la lógica técnica de maduración progresiva de productos.

No podrá exigirse validación estructural definitiva en ausencia de resultados geológicos previamente consolidados, ni podrá ingresarse expediente final sectorial sin haberse verificado previamente la coherencia interdisciplinaria entre mitigaciones propuestas y restricciones geológicas detectadas.

7. CLÁUSULA FINAL DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

Ante discrepancias sobre competencia revisora, prevalecerá el criterio del organismo sectorial legalmente competente en la materia técnica específica, sin perjuicio de las facultades administrativas y contractuales de SERVIU como mandante del estudio.

6° APRUÉBANSE los siguientes anexos, todos los cuales forman parte de las Bases Administrativas y Términos de Referencia, para la presente licitación:

ANEXOS	
ANEXOS QUE DEBE ENTREGAR EL OFERENTE EN LA OFERTA	
Anexo 1	Identificación del oferente
Anexo 2	Declaración Jurada Simple toma de conocimiento de las bases de la licitación
Anexo 3	Experiencia Técnica del Oferente
Anexo 4	Experiencia Técnica del Equipo Profesional
Anexo 5	Declaración y Carta Compromiso del Oferente y del Equipo Profesional
Anexo 6	Listado de subcontratos
ANEXOS NO EXIGIBLES EN LA OFERTA.	
Anexo 7	Criterios de Evaluación
Anexo 8	Declaración Jurada personal de apoyo a honorarios, no dependientes
Anexo 9	Calificación prestadores de Servicios

ANEXO 1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE		 SERVIU Región de Tarapacá Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Nombre de la Licitación :		

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

Nombre o razón Social	:	
Rol Único Tributario	:	
Domicilio comercial	:	
Teléfono fijo y/o móvil	:	
Correo electrónico	:	

II. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) PERSONA JURÍDICA:

Nombre	:	
Cédula de identidad	:	
Profesión	:	
Cargo en la empresa	:	
Domicilio	:	
Teléfono fijo y/o móvil	:	
Correo electrónico	:	

III. IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL COORDINADOR DEL PROVEEDOR:

Nombre	:	
Teléfono fijo y/o móvil	:	
Correo electrónico	:	

IMPORTANTE:

- Sólo en el caso de estar inscrito en el Registro de Consultores del MINVU, **adjuntar el correspondiente certificado de inscripción vigente.**
- En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá **adjuntar copia de las escrituras de constitución, modificaciones y personería del representante, certificado de vigencia de la sociedad.**

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P., SEGÚN
CORRESPONDA

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TOMA DE CONOCIMIENTO DE BASES DE LICITACIÓN  SERVIU Región de Tarapacá  Ministerio de Vivienda y Urbanismo		
Nombre de la Licitación	:	
Nombre o Razón Social del oferente	:	
R.U.T. del oferente	:	

En Iquique, a _____ días del mes de _____ del año _____, quien suscribe, declara:

- 1) Conocer y haber estudiado las bases administrativas y técnicas y demás antecedentes complementarios de la presente licitación. Acepta, además, que por el sólo hecho de participar, se somete a las Bases y demás normativa aplicable, sin reservas.
- 2) Conocer el proyecto u obras de ejecución en el cual deberá desempeñar las labores requeridas, sus implicancias y envergadura y haber verificado la concordancia de los documentos entre sí.
- 3) Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directa o indirectamente en la ejecución de las labores, si corresponde.
- 4) Haber considerado en la propuesta económica todos los gastos necesarios, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas y técnicas y demás documentos.
- 5) Conocer que el SERVIU Región de Tarapacá se reserva el derecho de aceptar cualquier oferta, aunque no sea la de menor valor, o de rechazar todas ellas sin necesidad de expresar causa o fundamento. Lo anterior, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los consultores.
- 6) Estar conforme con las disposiciones generales de la propuesta.
- 7) Mantener actualizados sus antecedentes en el Registro de Consultores del MINVU y en Registro de Proveedores del Estado. En caso de no estar inscrito en el Registro de Consultores del MINVU, debe cumplir con la exigencia antes de la celebración del contrato respectivo.
- 8) Disponer de un equipo profesional en las áreas solicitadas según se solicita en las bases técnicas.
- 9) Haber considerado en la propuesta económica todos los gastos necesarios, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas y técnicas y demás documentos.
- 10) Conocer que el SERVIU Región de Tarapacá se reserva el derecho de aceptar cualquier oferta, aunque no sea la de menor valor o de rechazar todas ellas sin necesidad de expresar causa o fundamento. Lo anterior, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los consultores.
- 11) Mantener actualizados sus antecedentes en el Registro de Consultores del MINVU y en Registro de Proveedores del Estado. En caso de no estar inscrito en el Registro de Consultores del MINVU, debe cumplir con la exigencia antes de la celebración del contrato respectivo.
- 12) Disponer de un equipo profesional en las áreas solicitadas según se solicita en los Términos de Referencia – Bases Técnicas y su Anexo Complementario.

**FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P., SEGÚN
CORRESPONDA**

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 3 EXPERIENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE		 SERVIU Región de Tarapacá Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Nombre de la Licitación	:	
Nombre o razón social del oferente	:	
R.U.T. del Oferente	:	

Personas naturales:
Para respaldar la experiencia **DEBERÁ ADJUNTAR CERTIFICADO DE TÍTULO PROFESIONAL** (en original, notariado o que cuente con medio de verificación electrónica), **CURRÍCULO PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.**
Se solicita indicar contacto de los mandantes o sus representantes de los proyectos.

Personas Naturales, jurídicas y UTP:
Certificados de experiencia en las condiciones que se indiquen en los criterios de evaluación.

Nº	Nombre del contrato o proyecto	Certificado N° u otra identificación	Cantidad de estudios	Breve descripción de las labores realizadas	Nombre del Mandante	Medio de contacto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

*El Oferente puede incorporar filas si lo requiere.
*Por cada contrato o proyecto que incorpore en el listado, deberá señalar y adjuntar el certificado de experiencia, contrato u orden de compra correspondiente.

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P., SEGÚN
CORRESPONDA

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 4 EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO PROFESIONAL		 SERVIU Región de Tarapacá  Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Nombre de la Licitación	:	
Nombre o razón social del oferente	:	
R.U.T. del Oferente	:	

En este formulario el oferente sólo deberá incorporar, por cada profesional, aquellos proyectos que acredite como experiencia con relación a la solicitada en los **Términos de Referencia y los Criterios de Evaluación**.

Para respaldar la experiencia de cada uno de los profesionales que integran el equipo profesional **DEBERÁ ADJUNTAR CERTIFICADO DE TÍTULO PROFESIONAL** (en original, notariado o que cuente con medio de verificación electrónica) y **CURRÍCULO PROFESIONAL**.

Por cada contrato o proyecto que incorpore en el listado, deberá adjuntar el certificado de experiencia, contrato u orden de compra correspondiente. En caso de que los certificados de experiencia emanen del propio oferente en su calidad de empleador, **deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el anexo Criterios de evaluación**.

Por cada curso, postgrado o especialización que incorpore deberá adjuntar el certificado de aprobación correspondiente.

Deberá listar sólo aquella experiencia de similar naturaleza a los servicios que se pretenden contratar en la presente licitación, según lo señalado en el anexo **Criterios de Evaluación**.

NOMBRE DEL PROFESIONAL:	
Cargo/función:	
Años de experiencia	
Especialización o cursos/talleres	1.- 2.- 3.-

El Oferente puede incorporar filas si lo requiere.

Nº	Nombre del contrato o proyecto	Certificado N° u otra identificación	Breve descripción de labores realizadas
1			
2			
3			

El Oferente puede incorporar filas si lo requiere.

SERVIU Región de Tarapacá se reserva el derecho de verificar la información entregada por el oferente y/o profesional. En caso de detectarse discrepancias respecto a la información declarada, el oferente será excluido del proceso de licitación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme lo dispuesto en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Para verificar el ítem Especialización, Cursos o Talleres, se deberán adjuntar los certificados debidamente emitidos **que validen las capacitaciones en los cursos exigidos en los criterios de evaluación**.

El oferente debe entregar este anexo por cada integrante del equipo.

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P., SEGÚN
CORRESPONDA

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 5			
DECLARACIÓN Y CARTA COMPROMISO DEL OFERENTE Y DEL EQUIPO PROFESIONAL			
Nombre de la Licitación	:		
Nombre o razón social del oferente	:		
R.U.T. del Oferente	:		

Declaro que, durante el desarrollo de las labores requeridas en el presente proceso de licitación, incorporaré en mi equipo a los profesionales que indico a continuación:

1. COMPROMISO DEL JEFE DE EQUIPO.

Mediante el presente documento, el profesional a cargo de la consultoría que actuará como Jefe de Equipo que suscribe, se compromete durante el desarrollo de las labores de consultoría, por el periodo que ésta dure, a dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, y normativas referidas de la presente licitación.

NOMBRE	PROFESIÓN	FIRMA

2. COMPROMISO EQUIPO PROFESIONAL.

Mediante el presente documento, el equipo profesional de la consultoría, se compromete durante el desarrollo de las labores de consultoría, por el período que ésta dure, a dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas, Términos de Referencia y normativas referidas de la presente licitación.

NOMBRE	PROFESIÓN	FIRMA

El oferente podrá incorporar las filas necesarias para indicar a todos los integrantes del equipo profesional.

**FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P., SEGÚN
CORRESPONDA**

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 6 LISTADO DE SUBCONTRATOS		 SERVIU Región de Iquique  Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Nombre de la Licitación	:	
Nombre o razón social del Oferente	:	
R.U.T. del Oferente	:	

1. DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

(El oferente debe marcar con una "X" la opción que corresponda a su propuesta).

☐ **NO SE CONTEMPLA SUBCONTRATACIÓN:** El consultor declara que ejecutará la consultoría de manera íntegra con el equipo profesional y técnico señalado en su oferta. (Si marca esta opción, deje la tabla en blanco y proceda a firmar el documento).

☐ **SÍ SE CONTEMPLA SUBCONTRATACIÓN:** El consultor declara que, para el desarrollo y cumplimiento del servicio contratado, proyecta SUBCONTRATAR las labores que se detallan:

Nº	IDENTIFICACIÓN SUBCONTRATISTA	HITO	IMPORTE (% del total)	REGISTRO CHILEPROVEEDORES (SI/NO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
			TOTAL (%)	

IMPORTANTE:

De conformidad con las Bases Administrativas y lo regulado en el Art. 128 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la subcontratación que se pretenda durante el desarrollo de la consultoría deberá ser previamente informada y aprobada por el SERVIU, debiendo acreditar que los subcontratados cuentan con las competencias requeridas y se encuentran hábiles en Chile Proveedores.

SERVIU se reserva el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al subcontratista propuesto.

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P., SEGÚN
CORRESPONDA

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 7
CRITERIOS DE EVALUACIÓN



Las ofertas recibidas que superen el examen de admisibilidad se evaluarán aplicándoles el siguiente cuadro de ponderación y el detalle de cada uno de sus factores:

Deberá ingresar los antecedentes de manera ordenada para evitar duplicidad de documentos.

RESUMEN DE CRITERIOS			% Ponderado	Oferente 1	Oferente 2
A.	CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES		5%		
B.	MANO DE OBRA FEMENINA		5%		
C.	OFERTA ECONÓMICA		15%		
D.	EXPERIENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE		20%		
E.	EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO PROFESIONAL	%	45%		
	Profesional Titular GEÓLOGO	15			
	Profesional Especialista en Ingeniería Estructural y Geotecnia	10			
	Especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG/GIS)	10			
	Geólogo de Apoyo y Terreno	5			
	Especialista Hidrología/Hidráulica (DOH-MOP)	5			
F.	INTEGRIDAD DEL OFERENTE		5%		
G.	PLAZO DE EJECUCIÓN		5%		
TOTAL			100 %		

A. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES

Se evaluará si el oferente, al presentar su oferta, dio cabal cumplimiento a los requisitos formales:

El oferente presenta todos los documentos y anexos correspondientes	100
El oferente no presenta todos los documentos exigidos o estos presentan errores, pero da respuesta a requerimiento de la Comisión Evaluadora por medio del cual se le solicita salvar dichos errores u omisiones	50
El oferente no presenta todos los documentos exigidos o estos presentan errores, ni tampoco da respuesta al requerimiento de la Comisión Evaluadora. Aplica también para el caso que la Comisión estime que no corresponde requerir la documentación omitida o de contenido errado	0

B. MANO DE OBRA FEMENINA

El oferente deberá incorporar la cantidad mínima exigida según Resolución Exenta 1652, que incentiva la implementación del **SELLO MUJER CONSULTORES**.

Nº Especialidades a desarrollar por el equipo de trabajo dentro de la consultoría	Mínimo Cantidad de Mujeres responsable y/o profesionales de apoyo de 1 o más especialidades de la Consultoría
13 o más especialidades	4
8 a 12 especialidades	3
4 a 7 especialidades	2
1 a 3 especialidades	1

El cálculo del puntaje ponderado del criterio “Mano de obra femenina”, se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje mano de obra femenina	
100	sí acredita el Sello Mujer Consultores
50	No tiene el Sello Mujer Consultores, pero considera la contratación de mujeres igual o superior a 2 mujeres entre el rango de 4 a 7 especialidades.
0	No tiene el Sello Mujer Consultores, pero considera la contratación de mujeres igual o superior a 1 mujer entre el rango de 1 a 3 especialidades.

C. OFERTA ECONÓMICA:

La evaluación económica sólo considerará el factor PRECIO, que contempla el **costo total por la prestación del servicio**, conforme a lo dispuesto en el Numeral 10 de los Términos de Referencia que se acompañan.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio “Oferta Económica”, se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Oferta menor ofertada

Oferta en evaluación

x 100

x % ponderación

D. EXPERIENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE:

Sub-factores de evaluación			Puntaje	OF. 1	OF. 2	OF. 3
a) CANTIDAD DE ESTUDIOS SIMILARES	10 %	6 o más	100			
		5	80			
		3 a 4	50			
		1 a 2	20			
		no acredita o no tiene	0			
b) RUBRO	5%	1° categoría (según D.S. 135 MINVU)	100			
		2° categoría (según D.S. 135 MINVU)	50			
		3° categoría (según D.S. 135 MINVU)	FUERA DE BASES			
c) CALIFICACIÓN	5%	3 calificaciones igual o superior a 80 en el rubro solicitado.	100			
		2 calificaciones igual o superior a 80 en el rubro solicitado.	70			
		1 calificación igual o superior a 80 en el rubro solicitado.	20			
		Sin Calificación o bajo la nota mínima indicada	0			
TOTAL				0	0	0

Se evaluará la experiencia tanto del Consultor (persona natural o Jurídico) como del Jefe de Proyecto, en **ELABORACIÓN DE MAPAS DE PELIGROSIDAD, ESTUDIOS EN REMOCIÓN EN MASA Y CARACTERIZACIÓN DE FALLAS GEOLÓGICAS ACTIVAS. SE REQUIERE CONOCIMIENTO SÓLIDO EN GEOMORFOLOGÍA Y PROCESOS DE DINÁMICA DE LADERAS.**

- En el factor “**RUBRO**”, el Método de verificación será el Certificado del Registro Nacional de Consultores del MINVU en: **Las especialidades y sub-especialidades asociadas a los Códigos 1600, 1601 y 1901 del Rubro Estudios de Proyectos.**
- En caso que el Oferente presente más de un rubro solicitado en las bases, para efectos de la calificación, se tomará en cuenta el rubro con la categoría más alta.
- En caso de que el Consultor aún no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Consultores al momento de participar, se evaluará de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	
Ingeniería	1600	Mecánica de Suelo
	1601	Estructuras
Otros Estudios	1901	Geológicos

En Primera o Segunda categoría.

- Para la etapa de contratación del servicio, el Consultor deberá cumplir con los años mínimos exigidos en los Términos de Referencia – Bases Técnicas y estar inscrito en el rubro y categoría exigida, de lo contrario su oferta se declarará **FUERA DE BASES.**

E. EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO PROFESIONAL:

E.1 El criterio Experiencia Técnica del **Jefe de Proyecto** se evaluará de la siguiente manera:

Sub-factores de evaluación	(NOMBRE DEL JEFE DE PROYECTO)																		
	Años de titulación (a partir de la fecha de titulación)				RUBRO		Número de estudios de riesgo, geológicos o similares				Cursos o relacionados a riesgos naturales, geotecnia, hidrología, modelación, SIG-GIS			PUNTAJE					
	15%				10%		70%				5%								
Profesional en Evaluación	FUERA DE BASES	50	80	100	100	50	FUERA DE BASES	0	20	50	80	100	0		50	80	100		
	Menos de 4 años	Entre 4 a 6 años	Entre 7 a 9 años	más de 10 años	1º Categoría (según D.S. 135 MINVU)	2º Categoría (según D.S. 135 MINVU)	3º Categoría (según D.S. 135 MINVU)	No tiene experiencia/no acredita	2 estudios	3 a 4 estudios	5 estudios	6 estudios o más	No tiene cursos o capacitaciones adicionales	1 curso	2 cursos	3 o más cursos pertinentes			
Jefe de Proyecto																			0
Puntaje ponderado																			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO																0			

Fórmula: [(15) + (10) + (70) + (5)] = 100 x (%)

- ❖ Título profesional: Geólogo.
- ❖ Se evaluará la experiencia del Jefe de Proyecto en la elaboración de estudios de riesgos geológicos, remoción en masa y caracterización de fallas geológicas, conforme a lo exigido en las bases técnicas.
- ❖ No se considerarán en la evaluación los cursos, capacitaciones o similares que el profesional tenga en desarrollo. En caso de tratarse de un certificado otorgado en otro idioma, se requerirá una traducción del mismo, para ser evaluado, caso contrario no tendrá puntaje.

E.2 El criterio Experiencia Técnica del **EQUIPO PROFESIONAL** se evaluará de la siguiente manera.

Sub-factores de evaluación	Años de titulación (a partir de la fecha de titulación)				Experiencia según su área de especialización					Cursos relacionados a las labores que desempeñará					PUNTAJE
	15%				75%					10%					
Profesional en Evaluación	0	50	80	100	0	20	50	80	100	0	20	50	80	100	
	Menos de 4 años	Entre 4 a 6 años	Entre 7 a 9 años	más de 10 años	No tiene experiencia/no acredita	de 1 a 4 obras	de 5 a 7 obras	de 8 a 10 obras	más de 10 obras	No acredita	cursos, talleres, seminarios	diplomados	magíster	doctorado	
Puntaje ponderado															
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO														0	

Formula: [(15) + (75) + (10)] = 100 x (%)

Se evaluará la experiencia del equipo profesional en las especialidades exigidas en las Bases Técnicas, considerando la participación en estudios de riesgos, modelación geotécnica, análisis

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

Los certificados de experiencia que acompañe en su oferta deberán ser emitidos por el mandante de cada proyecto, por la prestación de servicios similares a los requeridos en las presentes bases, identificando los proyectos que ha ejecutado el oferente y el profesional en el rubro solicitado. Aquellas acreditaciones o certificaciones deberán venir con sus respectiva(s) **firmas y/o timbre institucional** que identifique al mandante e individualice al profesional.

1. Para efectos de evaluación, se tomarán en cuenta sólo los certificados que indiquen las labores por las cuales se pretende acreditar la experiencia. En caso de que no se especifique con claridad en los certificados, deberán ser acompañados con otros antecedentes que comprueben dicha experiencia, de lo contrario no serán contabilizados.
2. Los certificados de experiencia deben señalar el nombre en específico del profesional que desee acreditar las labores o servicios realizados y solicitados por el mandante.
3. Para la evaluación del equipo profesional: En caso de que sea el mismo Oferente que participe en el equipo profesional de la Consultoría, se considerará solo los certificados donde se indique claramente la **participación del profesional con su respectivo nombre. No se considerará aquellos certificados que sólo indique la experiencia de la EMPRESA a la que pertenece.**

Los medios de verificación pueden ser:

Certificados emitidos por externos:

Certificados emanados de los mandantes con sus respectivas firma e identificación del mandante, órdenes de compras; comprobantes de adjudicación; contratos, siempre y cuando esté acompañado de su certificado de aprobación conforme (públicos y privados) u otros. Se recomienda que los certificados contengan información relacionada a superficie proyectada, labores realizadas, monto del contrato y si hubo recepción conforme.

Estos medios de verificación deberán ser capaces de entregar la información de forma directa y clara, de simple lectura o análisis, determinando claramente la naturaleza de las labores por las cuales se pretende acreditar la experiencia del Oferente o del equipo profesional, sin ser necesario el análisis, inferencias, lucubraciones o deducciones para determinar la concordancia entre la naturaleza del servicio a prestar con lo informado en dichos medios de verificación, por tal razón, se deberá incluir una breve descripción de las principales labores realizadas en los Anexos correspondientes, con el propósito de identificar la coherencia entre la experiencia y al proyecto que se asocia. Por lo tanto, no se considerará como suficiente sólo en nombre del proyecto. De no cumplirse tal disposición, los proyectos informados no serán considerados en la contabilización de los factores de evaluación. En caso de que exista incoherencia en lo informado o proyectos que guardan relación con el tema exigido, no será considerado para el cálculo de la calificación.

1. No se considerarán como parte de la experiencia profesional los proyectos de carácter académico o de investigación.
2. En caso de tratarse de un certificado otorgado en otro idioma, se requerirá una traducción del mismo, para ser evaluado.
3. No se considerarán en la evaluación los cursos, capacitaciones o similares que el profesional tenga en desarrollo.

Certificados de experiencia emitidos por el Oferente:

En los casos en que **sea el oferente quien emita el(los) certificado(s) de experiencia del profesional** propuesto, en su calidad de empleador, además del referido certificado, deberá acompañar **al menos uno** de los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten que dicho profesional participó en las labores que indica (por ejemplo, memorias, planos, EETT., informes de obras, recepciones o solicitudes de permisos de obra, solicitudes factibilidades, etc. Los que deberán estar firmados por el profesional postulado)
- Contrato de trabajo, acompañando el comprobante de registro del contrato en la Dirección del Trabajo o, en su defecto, el respectivo finiquito. En cualquier caso, los documentos deberán identificar al profesional propuesto y al proyecto indicado en la experiencia.
- Resoluciones que aprueban o adjudican el contrato (debe indicar el nombre del profesional/labores)
- La(s) respectiva(s) boleta(s) de honorarios o facturas de los servicios para la cual fue contratado. (que indique el nombre del profesional/nombre del proyecto)
- Orden de compra (que indique el nombre del profesional/nombre del proyecto).
- Recepciones definitivas de la DOM (que indique el nombre del profesional/nombre del proyecto/labor).

Los documentos indicados deberán contener el nombre del profesional y del proyecto en el que se acredita la participación. En caso de que no se indique, no se considerará dicho documento. En caso de querer presentar un documento distinto, deberá consultar previamente, a través del portal, si dicho documento es válido o no para la evaluación, caso contrario no será considerado.

CURSOS RELACIONADOS A LAS LABORES QUE DESEMPEÑARÁ:

Si se evalúa la participación en cursos, se deberán acompañar certificados o diplomas de aprobación. En caso de tratarse de un certificado otorgado en otro idioma, se requerirá una traducción del mismo, para ser evaluado.

Los cursos, así como los certificados de experiencia deberán **guardar relación con las labores que deberá desempeñar el profesional en el presente contrato, dentro del equipo de trabajo.**

PROFESIONALES CON TÍTULOS EXTRANJEROS

En razón a lo que señala el Artículo 15 del Decreto N°135, “*En el caso de consultores extranjeros, para considerar su experiencia técnica, se considerarán **solamente los estudios ejecutados en el país**, a menos que SERVIU pueda comprobar la experiencia técnica por estudios realizados en el extranjero*”, es necesario señalar que la experiencia se ponderará a partir de la fecha de obtención del título profesional, en este caso en particular, desde la fecha de reconocimiento de título profesional en Chile. Para lo cual se solicita, que el profesional adjunte “Certificado de Reconocimiento del título” emitido por el Órgano competente. En caso contrario, se entenderá que no acreditan la profesión requerida, declarándose fuera de Bases la oferta respectiva.

F. INTEGRIDAD DEL OFERENTE

El oferente **deberá** acreditar que cuenta con un programa(s) de integridad y ética empresarial, conocido(s) y aplicado(s) por el personal del oferente, para lo cual acompañará **a lo menos uno** de los siguientes documentos:

- Copia protocolizada del documento escrito en el cual conste el programa de integridad y ética empresarial.
- Certificación de la empresa en materias de anti-corrupción y/o compliance, la cual deberá cumplir con **a lo menos uno** de los siguientes parámetros:
 - i. Contar con reconocimiento de la International Standard Organization (ISO) y/o el Instituto Nacional de Normalización (INN).
 - ii. Encontrarse certificada por una entidad certificadora que se encuentre acreditada ante el INN y/o ISO.
 - iii. Emanar de una Empresa acreditada por Chile Compra para realizar capacitaciones de dicho organismo, relacionadas a estas materias.

En cualquier caso, se entenderá también que el Proveedor acredita existencia de programa(s) de integridad y ética empresarial, conocido y aplicado por su personal, si presenta copia del contrato de trabajo del o los sujetos responsables de la aplicación del modelo de prevención de delitos de la empresa, quienes deberán estar dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica, si lo(s) hubiera, acompañado(s) de su respectivo comprobante de registro ante la Dirección del Trabajo, si corresponde. En el caso de los trabajadores a honorarios dicho contrato deberá, a lo menos, encontrarse protocolizado ante notario.

En caso de querer presentar un documento distinto, el Oferente deberá consultar en el portal si dicho documento es válido o no para la evaluación, en caso contrario quedará a criterio de la comisión evaluadora.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Cuenta con programa de Integridad que sean conocidos por el personal y adjunta los medios de verificación para acreditar que son conocidos por estos.	100
No cuenta con programa de Integridad que sean conocidos por el personal y/o no adjunta los medios de verificación para acreditar que son conocidos por estos.	0

SERVIU podrá verificar los antecedentes presentados y, si de resultar que estos no son verídicos o presentan diferencias con los documentos ingresados, **la oferta se declarará fuera de bases.**

Las ofertas tendrán un puntaje final que resultará de la suma de cada uno de los puntajes asociados a los criterios evaluados, conforme a la ponderación establecida para cada criterio, incluyendo dos decimales y sin aproximación. A partir del puntaje final, se confeccionará un cuadro comparativo que establecerá el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación de las ofertas.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

El oferente deberá cumplir con lo dispuesto en los Términos de Referencia, numeral 5.

Plazo Máximo de Ejecución:

El servicio tendrá un plazo máximo de ejecución de 190 días corridos para la entrega de los productos técnicos (Hitos 1 al 3). El Hito 4, correspondiente a la validación administrativa, tendrá un plazo sujeto a los tiempos de revisión de los organismos externos, según se detalla en las notas de este capítulo (complementar con lo señalado en Anexo de Términos de Referencia).

Criterio de Evaluación:

Se otorgará puntaje adicional a las ofertas que propongan una reducción del plazo total de ejecución técnica (Hitos 1 al 3). Por cada 10 días hábiles de reducción sobre el plazo máximo, se asignará el puntaje proporcional establecido en las Bases Administrativas.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio “Plazo de Ejecución”, se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Plazo menor ofertado}}{\text{Plazo en evaluación}} \times 100 \quad \times \quad \% \text{ ponderación}$$

Asimismo, SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

ANEXO 8 DECLARACIÓN JURADA PERSONAL DE APOYO A HONORARIOS, NO DEPENDIENTES		 SERVIU Región de Tarapacá  Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Nombre de la Licitación	:	
Nombre o Razón Social del Oferente	:	
R.U.T. del oferente	:	

La presente declaración tiene por objetivo ser presentada por el Consultor en SERVIU Región de Tarapacá para la tramitación de los estados de pago respectivos:

En Iquique, a _____ días del mes de _____ del año 202____, yo
_____, cédula de identidad
N°_____, en representación de
_____, R.U.T.
N°_____, ambos con domicilio para estos efectos en
_____, declaro bajo juramento:

1. Que la consultora que represento ha requerido la asistencia y/o prestación de servicios de las siguientes personas para el desarrollo de gestiones relacionadas con el proyecto denominado _____, requerido por SERVIU Región de Tarapacá.

NOMBRE	PROFESIÓN	LABOR EN ESTE CONTRATO

Se autoriza al oferente a incorporar filas que sean necesarias.

2. Que, las referidas personas prestan servicios en calidad de honorarios, sin vínculo de subordinación y dependencia con la consultora _____, para lo cual, emite la respectiva boleta de honorarios o factura, según corresponda.

FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO U.T.P. SEGÚN
CORRESPONDA

Iquique, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 9
CALIFICACIÓN PRESTADORES DE SERVICIOS



Este anexo tiene como propósito la calificación del consultor adjudicado según lo dispuesto en el **Título V. De las Calificaciones del D.S. N° 135**, (V. y U.), de 1978, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Aplica para calificar a prestadores de Servicios de Asistencia Técnica para los códigos del Rubro I y II del D.S. N°135, de 1978.

Nombre o razón social:	
Rol Nacional del Consultor:	Región:
Rubro:	
Especialidad:	
Subespecialidad N°:	
Tipo de A.T. en el periodo (marcar con una x):	
Rural: _____	Fondo concursable: _____
Progresiva: _____	
Fecha de calificación:	
Fecha apelación (si la hubiera):	
Fecha calificación final (con apelación si la hubiere):	

RUBRO:	Malo	Aceptable	Bueno	calificación
A) CALIDAD (máximo 60 puntos)				
a.1 Cumplimiento de objetivos por área.	1 - 4	5 - 8	9 - 12	
a.2 Calidad de resultados.	1 - 4	5 - 8	9 - 12	
a.3 Calidad de gestión por área de servicios.	1 - 4	5 - 8	9 - 12	
a.4 Calidad de la información entregada.	1 - 4	5 - 8	9 - 12	
a.5 Atención al usuario.	1 - 4	5 - 8	9 - 12	
			subtotal	
B) CUMPLIMIENTO (máximo 20 puntos)				
b.1 Cumplimiento de plazos.	1	2 - 3	4 - 5	
b.2 Presentación de informes parciales.	1	2 - 3	4 - 5	
b.3 Capacidad de respuesta a observaciones SERVIU.	1	2 - 3	4 - 5	
b.4 Ordenamiento administrativo y de la información	1	2 - 3	4 - 5	
			subtotal	
C) ORGANIZACIÓN (máximo 20 puntos)				
c.1 Organización del trabajo en terreno.	1	2 - 3	4 - 5	
c.2 Composición del equipo técnico-profesional.	1	2 - 3	4 - 5	
c.3 Equipamiento y estructura.	1	2 - 3	4 - 5	
c.4 Coordinación con otras Instituciones públicas y privadas	1	2 - 3	4 - 5	
			subtotal	
PUNTAJE CALIFICACIÓN FINAL				
PUNTAJE CALIFICACIÓN FINAL (con apelación si la hubiere)				

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:	
Nombre	Firma
1.	
2.	
3.	
Nombre Presidente Comisión	Firma
Nombre representante prestador de servicio de A.T.	Firma

DEFINICIONES:

a. CALIDAD

- a.1. Se entiende por “Cumplimiento de objetivos por área”, la efectiva realización de las tareas encomendadas a los consultores y el cumplimiento de los propósitos para cada área de asistencia técnica.
- a.2. Se entiende por “calidad de los resultados”, la evaluación de los productos, logros y metas alcanzadas por los consultores para cada área de servicios.
- a.3. Se define como “calidad de la gestión por área de servicios”, la capacidad de los consultores de realizar con eficiencia tanto la labor administrativa como técnica para todas las etapas que incluye el programa de asistencia técnica.
- a.4. Se define como “calidad de información entregada”, la entrega oportuna de toda la información requerida por los beneficiarios y Serviu, para cada área de asistencia técnica.
- a.5. Se define como “atención al usuario”, la capacidad de los consultores de acompañar, apoyar y asistir a los beneficiarios a lo largo de todo el proceso constructivo y de asistencia técnica.

b. CUMPLIMIENTO

- b.1. Se entiende por “cumplimiento de plazos”, la realización de las tareas encomendadas dentro de los plazos determinados en el contrato de servicios.
- b.2. Se define como “presentación de los informes parciales”, la evaluación cualitativa de los informes solicitados para cada área de asistencia técnica, así como a su entrega dentro de los plazos establecidos contractualmente.
- b.3. Se entiende por “capacidad de respuesta a observaciones Serviu”, la consideración y realización de las observaciones que Serviu formule al trabajo de los consultores para cada área de asistencia técnica.
- b.4. Se entiende por “ordenamiento administrativo y de la información”, la organización de las funciones y tareas de los profesionales del equipo consultor y la disponibilidad de la información requerida para cada etapa de asistencia técnica.

c. ORGANIZACIÓN

- c.1. Se define como “organización del trabajo en terreno”, el funcionamiento de las consultoras en los estudios y labores concordantes realizadas en terreno.
- c.2. Se define como “composición del equipo técnico”, la composición profesional de los integrantes del equipo consultor, su pertinencia y capacidad profesional, y su compromiso con los objetivos de la asistencia técnica.
- c.3. Se entiende como “equipamiento y estructura”, la disponibilidad de material, recursos y equipamiento adecuado para realizar con eficiencia y calidad la labor encomendada por el Programa.
- c.4. Se entiende como “coordinación con otras instituciones públicas o privadas”, la capacidad de las consultoras de relacionarse con otros organismos públicos o privados vinculados a la solución habitacional y las tareas de asistencia técnica.

7° APRUEBÁSE la constitución de la Comisión Evaluadora en calidad de titulares, que a continuación se indica, para efectuar la recepción y estudio de ofertas del proceso de contratación, singularizada precedentemente, cuando se presenten ofertas:

Nombre funcionario(a)	Rol en comisión	Dependencia en SERVIU
Bryan Rebolledo Sepúlveda	Presidente	Oficina de Licitaciones
Maribel Risco Vidal	Integrante	Unidad de Asistencia Técnica
Nathalie Ehrlich Briceño	Integrante	Unidad de Estudios y Proyectos

8° APRUEBÁSE la constitución de la Comisión Evaluadora en calidad de suplentes, que a continuación se indica, para efectuar la recepción y estudio del proceso de contratación ya referido, cuando se presenten ofertas, en caso de ausencia o impedimento de asistir de alguno de los titulares:

Nombre funcionario(a)	Rol en comisión	Dependencia en SERVIU
Yicela Pauca Roque	Presidente	Oficina de Licitaciones
Luz Allende Palape	Integrante	Unidad de Obras Habitacionales
Mario Gutiérrez Carrillo	Integrante	Unidad de Estudios y Proyectos

9° DÉJASE ESTABLECIDO que previa a la asunción de las funciones, los integrantes designados en calidad de titulares y suplentes deberán suscribir una declaración de ausencia de conflictos de interés. En caso de impedimento de un miembro titular para desempeñar el encargo, deberá procederse a la designación del suplente que corresponda y en caso de que el impedimento sea de un miembro suplente, se dictará el acto administrativo que designe a otro miembro, sólo si los otros suplentes no pueden asumir la suplencia y resulte necesaria la nominación de otro miembro.

10° DÉJASE ESTABLECIDO que, en caso de impedimento o ausencia del presidente titular de la Comisión Evaluadora, será subrogado por el suplente de la misma unidad (u oficina), siempre que tenga la calidad jurídica de planta o contrata.

11° DÉJASE ESTABLECIDO que la Comisión, conformada por sus miembros titulares y/o suplentes podrá sesionar con al menos dos de sus integrantes.

12° PRACTÍQUENSE las publicaciones del proceso de licitación pública a que se refiere la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA MARIA VARGAS VASQUEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

BRS/ROD/JSR/MGE/IOA/CGM/SCR

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU TARAPACÁ
- SECRETARÍA DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- OFICINA DE LICITACIONES
- OFICINA DE PARTES